BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Martes 16 de Julio de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7333

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme). El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Repatriación de la menor Rita Camila Urruchua

Buenos Aires, Mayo 31 de 1918.

Desprendiéndose del informe del señor Cónsul General en Londres, que corre agregado a fs. 4 de este expediente, que la menor Rita Camila Urruchua se encontraba en las condiciones establecidas por los artículos 94, 95 y 96 del Reglamento Consular y Circular de este Ministerio de 9 de Septiembre de 1911 para obtener el beneficio de la repatriación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Considérase como repatriación, de acuerdo con los artículos 94, 95 y 96 del Reglamento Consular, los pasajes cuyo importe de £ 15-4-6, más £2, que como auxilio fueron otorgados a la menor Rita Camila Urruchua, por el Cónsul General Argentino en Londres.

Art. 2º A sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Clasificación de bronce pulido

Buenos Aires, Julio 1º de 1918.

Exp. 2218-C-918. — D. Nº 196. — Visto este expediente que la Aduana de la Capital remite por requerirlo el Vista denunciante señor Peña, referente a la clasificación que corresponde al bronce manufacturado y pulido; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo ha resuelto el Tribunal de Vistas, las piezas de bronce de que se trata deben despacharse por la partida en que fueron manifestadas; pero con más el recargo de 15 % por venir pulidas, ya que dicho aumento responde al mayor esmero en su confección;

Que si bien la nota 2ª. de la Sección XIII de la Tarifa de Avalúos establece recargos de 25 % a los artículos comprendidos en la misma sección que vengan niquelados, tal nota resulta incompleta si se considera que muchas de las mercaderías llegan cobreadas o bronceadas, siendo este procedimiento análogo al niquelado por lo que, sólo por una omisión no se establece a los mismos igual recargo; debiendo, en consecuencia, determinarse su aplicabilidad en adelante,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase que a las piezas de bronce de que se trata les corresponde el recargo de 15 % por venir pulidas.

Art. 2º Declárase igualmente que los artículos de la Sección XIII de la Tarifa de Avalúos que vengan bronceados, cobreados o empavonados, deben despacharse con el recargo de 25 % que establece la nota 2ª. para los niquelados.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Anastasakis F. M. — Extracción de carbón, caído al agua

Buenos Aires, Julio 4 de 1918.

Exp. 2012-A-1918. — D. Nº 213. — Vista la presentación del señor Fottis N. Anastasakis, en la que solicita autorización para efectuar por medio de buzos la extracción del carbón caído al agua en los puertos de Baradero, San Pedro y San Nicolás; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Fottis N. Anastasakis, autorización para efectuar por medio de buzos la extracción del carbón caído al agua en los puertos de Baradero, San Pedro y San Nicolás.

Art. 2º Acuérdase al recurrente el 50 % del valor del citado artículo siempre que no haya sido reclamado por sus legítimos dueños, quedando el 50 % restante a favor del Fisco, en concepto de derechos aduaneros.

Art. 3º A los efectos establecidos en el artículo anterior, el concesionario pondrá el carbón que extraiga a disposición de la Aduana o Receptoría que corresponda para que ésta disponga su justiprecio de común acuerdo con el interesado, debiendo en caso de disidencia, procederse a la venta en pública subasta.

Art. 4º La presente concesión tiene carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el P. E. cuando lo juzgue conveniente, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese a la Receptoría de San Pedro y pase a la Aduana de San Nicolás, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Bamvakiadi Juan y Jorge. — Extracción de mercaderías caídas al agua

Buenos Aires, Julio 4 de 1918.

Exp. 1390-B-1918. — D. Nº 217. — Vista la presentación de los señores Juan y Jorge Bamvakiadi en la que solicitan autorización para efectuar como buzos la extracción de las mercaderías caídas al agua en el puerto de San Nicolás; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese a los señores Juan y Jorge Bamvakiadi para efectuar como buzos la extracción de las mercaderías caídas al agua en el puerto de San Nicolás.

Art. 2º Acuérdase a los recurrentes el 50 % del valor de las mercaderías que extraigan, siempre que no hayan sido reclamadas por sus legítimos dueños, quedando el 50 % restante a favor del Fisco, en concepto de derechos aduaneros.

Art. 3º A los efectos establecidos en el artículo anterior los concesionarios pondrán los objetos que extraigan a disposición de la Aduana de San Nicolás, para que ésta disponga su justiprecio de común acuerdo con los interesados, debiendo en caso de disidencia procederse a su venta en pública subasta.

Art. 4º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Déjase sin efecto el Decreto Nº 151, de fecha 1º de Abril último.

Art. 6º Comuníquese y pase a la Aduana de San Nicolás, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Benasso J. J. — Extracción de carbón en Zárate y Las Palmas

Buenos Aires, Julio 4 de 1918.

Exp. 849-B-1918. — D. Nº 216. — Vista la presentación del señor Juan J. Benasso en la que solicita autorización para efectuar como buzo la extracción de carbón, maderas y demás mercaderías caídas al agua en los puertos de Zárate, Las Palmas, Colastiné, Rosario y Santa Fe; atento lo actuado, y

Considerando:

Que puede accederse a lo solicitado con excepción de los puertos de Rosario y Santa Fe, cuya explotación no se realiza por cuenta exclusiva del Gobierno,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Juan J. Benasso autorización para efectuar como buzo la extracción del carbón, maderas y demás mercaderías caídas al agua en los Puertos de Zárate y Las Palmas.

Art. 2º Acuérdase al citado señor, el 50 por ciento del valor de las mercaderías que extraiga siempre que no hayan sido reclamadas por sus legítimos dueños, quedando el 50 por ciento restante a favor del Fisco en concepto de derechos aduaneros.

Art. 3º A los efectos establecidos en el artículo anterior, el concesionario pondrá los artículos que extraiga a disposición de las Aduanas respectivas, para que éstas dispongan su justiprecio de común acuerdo con el interesado, debiendo en caso de disidencia procederse a su venta en pública subasta.

Art. 4º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Receptoría de Zárate, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Borroni Hnos. y otros. — Instalación de un guinche en el Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Julio 1º de 1918.

Exp. 2513-D-1918. — D. Nº 198. —Vista la presentación de los Sres. Borroni Hnos. y C. Mariani en la que piden se les permita instalar un guinche en el Puerto de La Plata en el paraje concedido a los Señores Juan Traverso y Hermanos, por Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1915, como asimismo se les conceda en arrendamiento la plataforma Nº 4 ubicada en el Dique de cabotaje; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que habiendo los Señores Juan Traverso y Hermanos, enajenado el guinche que tenían instalado en el Puerto de La Plata corresponde dejar sin efecto la concesión respectiva y conceder el permiso pedido por los recurrentes,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el permiso acordado a los Señores Juan Traverso y Hermanos, por Decreto de 29 de Diciembre de 1915, para instalar un guinche en el Dique de Cabotaje del Puerto de La Plata, frente al Hospital Naval.

Art. 2º Concédese la autorización que solicitan los Sres. Borroni Hnos. y C. Mariani, para instalar un guinche en el paraje indicado en el artículo anterior y para ocupar la planchada Nº 4 situada en el mismo punto.

Art. 3º La presente concesión queda sujeta a las tarifas y disposiciones establecidas en el Decreto de 15 de Mayo de 1917 y a las que en adelante se dictaren y les fueran aplicables, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento por el P. E., sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Bunge y Born. — Arrendamiento de terreno en el Puerto de la Capital

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 2074-B-1918. — D. Nº 206. — Vista la solicitud de los Señores Ernesto A. Bunge y J. Born en la que solicitan se les conceda en arrendamiento una fracción de terreno compuesta de 1.000 metros cuadrados en la parte Este del Dique Número 2 del Puerto de la Capital, para almacenar cereales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born, una fracción de terreno de (1.000 m. c.) mil metros cuadrados en la parte Este del Dique Nº 2, del Puerto de la Capital, para almacenar cereles, bajo las siguientes condiciones:

a) Los peticionantes abonarán el arrendamiento del terreno que se les concede con arreglo a las tarifas establecidas en los Decretos de 2 de Julio de 1912 y 10 de Marzo de 1915.

b) Los concesionarios no podrán almacenar cereales que no lleguen a su consignación. El apilamiento, vigilancia, cuidado y conservación de los mismos estará exclusivamente a su cargo, sin responsabilidad alguna para el Fisco por averías o faltas de cargas.

c) Los recurrentes darán aviso a la Administración de la Aduana de la Capital con (48) cuarenta y ocho horas de anticipación, de la fecha en que desalojaren el terreno arrendado, para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d) La presenta concesión tiene carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el P. E. cuando lo juzgue conveniente, debiendo en ese caso los peticionantes retirar los cereales dentro del plazo de (15) quince días, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Bunge y Born. — Arrendamiento de terreno en el Puerto de la Capital

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Expte. 2073-B-1918. — D. Nº 205. — Vista la solicitud de los Señores Ernesto A. Bunge y J. Born en la que solicitan se les conceda en arrendamiento una fracción de terreno compuesta de 1.000 metros cuadrados en la parte Este del Dique Nº 2 del puerto de la Capital para almacenár cereales, atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a los Señores Ernesto A. Bunge y J. Born, una fracción de terreno de (1.000 metros²) mil metros cuadrados en la parte Este del Dique Nº 2 del puerto de la Capital, para almacenár cereales, bajo las siguientes condiciones:

a) Los peticionantes abonarán el arrendamiento del terreno que se les concede con arreglo a las tarifas establecidas en los Decretos de 2 de Julio de 1912 y 10 de Marzo de 1915.

b) Los concesionarios no podrán almacenar cereales que no lleguen a su consignación. El apilamiento, vigilancia, cuidado y conservación de los mismos estará exclusivamente a su cargo, sin responsabilidad alguna para el Fisco, por averías o faltas de cargas.

c) Los recurrentes darán aviso a la Administración de la Aduana de la Capital con (48) cuarenta y ocho horas de anticipación, de la fecha en que desalojaren el terreno arrendado, para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d) La presente concesión tiene carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el P. E. cuando lo juzgue conveniente, debiendo en ese caso los peticionantes retirar los cereales dentro del plazo de (15) quince días, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital e sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Brothers Cory Lda. — Extracción de carbón caído en el agua

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 1821-C-1918. — D. Nº 202. — Vista la solicitud de los señores Cory Brothers Lda., en la que piden se les conceda el derecho de extraer el carbón caído al agua desde los muelles y buques que han operado dentro de los límites de las carboneras que poseen en el Gran Dock del Puerto de La Plata y en la calle Pedro Mendoza Nº 2957, frente al Riachuelo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el carbón de referencia es de propiedad de los peticionantes, y no adeuda derecho por haber sido despachado antes de efectuarse la descarga del buque conductor,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Autorízase a los señores Cory Brothers Lda., para extraer por su cuenta y sin cargo de derechos aduaneros, el carbón caído al agua desde los muelles y buques que han operado dentro de los límites de las carboneras que poseen en el Gran Dock del Puerto de La Plata y en la calle Pedro Mendoza Nº 2957, frente al Riachuelo.

Art. 2º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía Argentina de Navegación «N. Mihanovich». — Arrendamiento de terreno para instalar una casilla.

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 881-M-918. — D. Nº 207. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich», Lda., en la que solicita se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de nueve metros cuadrados para instalar una casilla escritorio al lado del Depósito Nº 2 de la Dársena Sud, del Puerto de la Capital, atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich», Lda., una fracción de nueve metros cuadrados de terreno al lado del Depósito Nº 2 de la Dársena Sud, del Puerto de la Capital, para instalar un escritorio, bajo las siguientes condiciones:

a) La recurrente abonará el arrendamiento del terreno que se le concede con arreglo a las tarifas establecidas por decretos de fechas 2 de Julio de 1912 y Marzo 10 de 1915.

b) La concesionaria dará aviso a la Administración de la Aduana de la Capital, con cuarenta y ocho horas de antipación de la fecha en que desalojara el terreno arrendado para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

c) La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el P. E. en cualquier momento, debiendo en ese caso retirarse todas las instalaciones dentro del plazo de quince días, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía Dock Sud de Buenos Aires. — Concesión a C. Eleuterio, sin efecto.

Buenos Aires, Julio 4 de 1918.

Exp. 2182-C-1918. — D. Nº 211: — Vista la presentación de la Compañía Dock Sud de Buenos Aires, en la que reclama de la concesión acordada a don Constantino Eleuterio por decreto de 5 de Marzo último para extraer el carbón que se encuentre en el fondo de los diques del Dock Sud; atento lo actuado, y

Considerando:

Que siendo la recurrente la propietaria del Dock Sud y efectuando ella la limpieza del mismo con elementos propios, corresponde dejar sin efecto la concesión acordada.

Que, además, a solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se dejó sin efecto por decreto de 5 de Marzo último, una concesión análoga acordada para el puerto de Campana, en razón de ser la citada Empresa, propietaria del muelle del puerto nombrado y de los cargamentos de carbón que a él se giran, por lo que también debe dejarse sin efecto la autorización acordada a don Constantino Eleuterio, para ese puerto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Limítase la autorización a que se refiere el decreto de 5 de Marzo último al puerto de La Plata, quedando en consecuencia sin efecto la concesión acordada a don Constantino Eleuterio, para extraer carbón en los diques del Dock Sud y puerto de Campana.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Liquidación de los servicios de tracción por las tarifas de la Ley Nº 4925.

Buenos Aires, Julio 1º de 1918.

Exp. 4250-D-1917. — D. Nº 199. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, al reclamar de lo que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires le exigió en concepto de tracción por los 220 metros de vías que ocupa con sus trenes para llegar a su propia estación en La Plata, atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el servicio utilizado por la Compañía reclamante, no es precisamente el previsto en la Ley 4925 desde que no existe propiamente tracción, pues el recorrido lo hace la Empresa con sus elementos propios, prescindiendo de los del Fisco.

Que no puede tampoco equipararse este caso al resuelto en 28 de Julio de 1915, por cuanto si el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, cruza con sus trenes las líneas del Puerto de Buenos Aires, lo hace por conveniencia propia desechando los elementos fiscales que el Gobierno pone a disposición de las Empresas en cantidad y calidad suficientes, mientras que ese servicio no podría prestarlo el Estado en los 220 metros de vía que recorre la Compañía General sin un recargo excesivo en los gastos, pues el cruce se realiza a relativa distancia del centro normal de operaciones en el puerto de La Plata.

Que, como lo manifiesta la Dirección General de Ferrocarriles, es distinto el servicio de peaje al de tracción y tan escaso el tráfico de pasajeros, exceso de equipajes y encomiendas en la estación La Plata, de la Empresa ocurrente, que el producto bruto no alcanzaría a cubrir el impuesto que se le exige, debiendo en lo que a las cargas toca, tenerse en cuenta, además, de la naturaleza del servicio, el factor distancia 220 metros.

Que en esta virtud y dadas las condiciones especiales del servicio que se presta al Ferrocarril, no es posible regirlo por la ley de tracción, procediendo en consecuencia considerarlo independientemente de ella y proporcionalmente a su utilización y al beneficio que con ello se obtiene,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Los servicios que utiliza la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, al cruzar con sus trenes sobre la línea de 220 metros que une las suyas con su estación en La Plata, se liquidarán por las tarifas que fija la Ley Nº 4925 para la tracción reducida en un 50 por ciento.

Art. 2º Desde la vigencia de la Ley Nº 10.237, esos servicios serán liquidados con el aumento que la misma determina.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Obras Públicas, a los efectos pertinentes.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Constantino Jorge. — Extracción de carbón en Zárate

Buenos Aires, Julio 4 de 1918.

Exp. 656-C-918. — D. Nº 215. — Vista la presentación del señor Jorge Constantino en la que solicita se le autorice a efectuar por medio de buzos la extracción del carbón caído al agua en los puertos de Bahía Blanca, Zárate y Rosario; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en lo que respecta al puerto de Zárate no existe inconveniente en acceder a lo pedido.

Que, en cuanto al del Rosario, su limpieza está a cargo de la Empresa concesionaria del mismo; y al de Bahía Blanca, las Empresas de los Ferrocarriles de Buenos Aires al Pacífico y del Sud, propietarias de los puertos de Ingeniero White y Galván, se oponen a la concesión que se gestiona,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Jorge

Constantino para efectar por medio de buzos la extracción del carbón caído al agua en el puerto de Zárate.

Art. 2º Acuérdase al citado señor el 50 por ciento del valor del carbón que extraiga, siempre que no haya sido reclamado por sus legítimos dueños, quedando el 50 por ciento restante, a favor del Fisco en concepto de derechos aduaneros.

Art. 3º A los efectos establecidos en el artículo anterior, el concesionario pondrá el carbón que extraiga a disposición de la Receptoría de Zárate para que ésta disponga su justiprecio de común acuerdo con el interesado debiendo en caso de disidencia procederse a la venta en pública subasta.

Art. 4º La presente concesión tiene carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el Poder Ejecutivo en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Receptoría de Zárate a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Chaquerópulos Juan. — Extracción de carbón en La Plata

Buenos Aires, Julio 4 de 1918.

Exp. 7252-C-918. — D. Nº 214: — Vista la presentación del señor Juan Chaquerópulos en la que solicita se le autorice a efectuar por medio de buzos la extracción del carbón y otros efectos caídos al agua en los puertos de Bahía Blanca y La Plata; atento lo actuado; y

Considerando:

Que por lo que respecta al puerto de La Plata no existe inconveniente en acceder a lo pedido.

Que, en cuanto al de Bahía Blanca, las Empresas de los Ferrocarriles de Buenos Aires al Pacífico y del Sud, propietarias de los puertos de Ingeniero White y Galván, se oponen a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Juan Chaquerópulos para extraer, por medio de buzos, el carbón y demás efectos; caídos al agua en el puerto de La Plata.

Art. 2º Acuérdase al nombrado señor el 50 por ciento del valor de los artículos de referencia, siempre que no hayan sido reclamados por sus legítimos dueños, quedando el 50 por ciento restante a favor del Fisco en concepto de derechos aduaneros.

Art. 3º A los efectos establecidos en el artículo anterior, el concesionario pondrá los artículos que extraiga a disposición de la Aduana de La Plata para que ésta disponga su justiprecio de común acuerdo con el interesado, debiendo en caso de disidencia procederse a la venta en pública subasta.

Art. 4º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Dreyfus Louis y Cía. — Arrendamiento de una parte del Depósito Nº 6 en el puerto del Uruguay.

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 2440-D-1918. — D. Nº 200: — Vista la solicitud de los señores Louis Dreyfus y Cía., en la que piden se les conceda en arrendamiento una parte del Galpón 6 del puerto del Uruguay, para el almacenamiento de cereales destinados a la exportación, y

Considerando:

Que según lo informan la Aduana del Uruguay e Inspección General de Rentas, no existe inconveniente para conceder en arrendamiento una parte de la sección del galpón Nº 6, que por decreto de 2 de Enero último, se reservó para los pequeños exportadores,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a los señores Louis Dreyfus y Cía., la parte del Depósito Nº 6 del puerto del Uruguay que excede de la adjudicada a la firma Tomás Devoto y Cía., por el decreto de fecha 2 de Enero ppdo., debiendo dejarse un espacio suficiente para almacenar hasta quinientas toneladas para llenar las necesidades de los pequeños exportadores.

Art. 2º La presente concesión queda sujeta a la tarifa y disposiciones del precitado decreto de 2 de Enero del año en curso.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana del Uruguay a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Inclusión de tejido de lana en la nómina del Decreto de Julio 14 de 1911.

Buenos Aires, Julio 1º de 1918.

Exp. 872-F-918. — D. Nº 195. — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se incluya el tejido de lana no mencionado hasta de 200 gramos por metro cuadrado llamado felpa para ventanas de coche, en la nómina que se aprobó por Decreto de 14 de Julio de 1911; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que a juicio del Ministerio de Obras Públicas corresponde acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Inclúyese en la nómina de los artículos que las empresas de ferrocarriles acogidas a la Ley Nº 5315 pueden introducir libre de derechos, aprobada por Decreto de 14 de Julio de 1911, al tejido de lana no mencionado hasta de 200 gramos por metro cuadrado, llamado felpa, para ventanas de coches.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Houston R. P. y Cía. — Devolución de derechos portuarios.

Buenos Aires, Julio 4 de 1918.

Exp. 2286-H-918. — D. Nº 210. — Vista la presentación de los señores R. P. Houston y Cía., en la que piden devolución de lo abonado por recargos en los derechos portuarios correspondientes al vapor «Homèreus», al que se le liquidó dicho aumento desde el 1º de Febrero último, y

Considerando:

Que, como se resolvió por el Ministerio de Hacienda en Mayo 23 último, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, la Ley Nº 10.357 rige desde el día siguiente de su publicación o sea desde el 10 de Febrero inclusive;

Que, con arreglo a este criterio corresponde devolver a los ocurrentes los recargos cobrados desde el 1º al 9 de Febrero de 1918,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la Ley Nº 10.357 rige desde el 10 de Febrero de 1918, inclusive.

En consecuencia, concédese la devolución de lo abonado por recargo de 50 por ciento en los derechos portuarios aludidos, correspondientes a los días 1º al 9 de Febrero.

Art. 2º Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos a los señores R. P. Houston y Cía., la suma de ($ 322.76 m/n) trescientos veintidós pesos con diez y seis centavos moneda nacional, que importa la presente devolución.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Marcos Nicolás. — Extracción de carbón en el Riachuelo

Buenos Aires, Julio 4 de 1918.

Exp. 1704-M-1918. — D. Nº 209. — Vista la presentación del señor Nicolás Marcos, en la que pide autorización para efectuar como buzo la extracción del carbón y escorias que se encuentran en el Riachuelo, entre Avellaneda y Puente Alsina, y en el fondo de las aguas del Dock Sud de la Capital; atento lo actuado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, y en el Exp. 2182-C-1918,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Nicolás Marcos autorización para efectuar como buzo la extracción del carbón y escorias que se encuentran en las aguas del Riachuelo, entre Avellaneda y Puente Alsina.

Art. 2º Acuérdase al recurrente el 50 por ciento por valor de los citados artículos, siempre que no hayan sido reclamados por sus legítimos dueños, quedando el 50 por ciento restante a favor del fisco en concepto de derechos aduaneros.

Art. 3º A los efectos establecidos en el artículo anterior, el concesionario pondrá los objetos que extraiga a disposición de la Aduana de la Capital, para que ésta disponga su justiprecio de común acuerdo con los interesados, debiendo en caso de disidencia procederse a su venta en pública subasta.

Art. 4º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Marini Julio. — Instalación de un guinche en el Puerto de La Plata

Buenos Aires, Julio 1º de 1918.

Exp. 4598-M-1918. — D. Nº 197. — Vista la solicitud del señor Julio Marini en la que pide se le autorice para instalar un guinche en el dique Nº 1, del puerto de La Plata, en el paraje en que se encuentra el concedido a don Mario Podestá, por decreto de 27 de Enero de 1911, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente ha adquirido el guinche de que se trata según resulta de las actuaciones que obran en este expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión otorgada a don Mario Podestá por Decreto de 27 de Enero de 1911, para instalar un guinche a vapor en el Puerto de La Plata y concédese al Sr. Julio Marini la autorización que solicita, para colocar en dicho paraje un guinche de su propiedad.

Art. 2º La presente concesión queda sujeta a las condiciones y tarifas establecidas en el Decreto de 15 de Mayo de 1917, es de carácter precario, y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Martínez Plácido. — Declarando intermitente una canaleta de su propiedad

Buenos Aires, Julio 4 de 1918.

Exp. 3775-M-918. — D. Nº 212. — Vista la solicitud del Sr. Plácido Martínez, en la que pide se declare intermitente la canaleta de su propiedad ubicada en el puerto de San Pedro; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que efectuándose por la canaleta de referencia menos de seis operaciones por mes, corresponde la tarifa con carácter intermitente, de acuerdo con lo prescripto por el Decreto de 29 de Julio de 1897,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase intermitente la canaleta destinada al embarque de cereales, que el señor Plácido Martínez posee en el puerto de San Pedro.

Art. 2º Comuníquese al Departamento de Marina y pase a la Receptoría de San Pedro, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Nombramiento de Miembros de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional.

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Vista la precedente nota del Crédito Público Nacional, manifestando que el día 3 de Julio próximo terminarán su mandato los actuales miembros de esa Junta,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase por el término de la Ley, vocales de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, a los señores doctores Antonio M. Lynch, Diego Saavedra, Alfredo M. Gándara y don Enrique Peña con el actual Presidente don Alejandro M. Ocampo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Porchetto Antonio y Cía. — Reducción de una concesión de guinches.

Buenos Aires, Julio 4 de 1918.

Exp. 2097-P-918. — D. 208. — Vista la solicitud de los señores Antonio Porchetto y Cía., en la que piden se reduzca a uno el número de guinches que se les autorizó a colocar en la cabecera N. E. del Dique Nº 4 por Decreto de 7 de Septiembre de 1910; y resultando de lo informado precedentemente que puede accederse a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Redúcese a uno el número de guinches que los señores Antonio Porchetto y Cía., pueden mantener instalado en la cabecera N. E. del Dique Nº 4 en virtud de la concesión que se les otorgó por el Decreto de 7 de Septiembre de 1910.

Art. 2º Quedan subsistentes las condiciones a que está sujeta la concesión acordada a los recurrentes en lo que no se opongan a lo establecido por este Decreto.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital para que liquide el arrendamiento del guinche retirado hasta la fecha en que se realizó esa operación y a los demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Roncoroni Luis N. — Arrendamiento de una fracción de terreno

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 1446-R-918. — D. Nº 201. — Visto que el señor Luis N. Roncoroni manifiesta que por error solicitó en la ribera Sud del Riachuelo el terreno a que se refiere el Decreto de 18 de Marzo último, pidiendo se le conceda dicho arrendamiento en la ribera Norte, y resultando de lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires que no existe inconveniente en acceder a lo pedido.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Substitúyese el Art. 1º del Decreto Nº 149 de Marzo 18 último, por el siguiente:

«Art. 1º Concédese en arrendamiento al señor Luis N. Roncoroni una fracción de (100 m².) cien metros cuadrados, situada en la ribera Norte del Riachuelo, para depositar leña, bajo las siguientes condiciones».

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sociedad Anónima «Puerto del Rosario». — Aumento de las tarifas retributivas.

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 3551-S-918. — D. Nº 204. — Visto que la sociedad Anónima del puerto del Rosario somete a la aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto de Mayo 2 de 1918 el aumento que debe ser establecido en las tarifas de los servicios que por no ser prestados oficialmente en el puerto de la Capital deben ser fijadas con carácter especial, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con las reglas de financiación de la obra y de su explotación, las tarifas vigentes en el puerto del Rosario no retribuyen los gastos que el servicio ocasiona.

Que, por lo tanto, ha llegado el momento de hacer efectivos los aumentos a que se refiere el Art. 63 del contrato de la Empresa con el Gobierno.

Que como lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas, el recargo de 50 % que propone la Empresa, excluyendo el servicio de peaje que quedará como actualmente, es equitativo y debe aprobarse,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el aumento de un (50 %) cincuenta por ciento que propone la Empresa del puerto del Rosario en las tarifas retributivas de servicios que presta y cuyas tasas son fijadas especialmente, por no ser prestadas en el puerto de la Capital con carácter oficial.

Art. 2º Exceptúase de dicho recargo las tarifas de peaje que prevé el Art. 53 del contrato, las que continuarán como hasta ahora.

Art. 3º Como el Art. 63 del contrato aludido autoriza el aumento de las tarifas solamente en casos de déficits, es entendido que los recargos aprobados quedarán sin efecto si desaparece dicho déficit aun cuando no hubiere transcurrido el término de cinco años a que se refiere el Art. 40 de dicho contrato.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Spencer Kellogg y Sons of South América. — Ampliación de un arrendamiento.

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exple. 5051-S-1917. — D. Nº 203. — Vista la presentación de Spencer Kellogg y Sons of South America; pidiendo se amplíe en dos metros diez decímetros cuadrados la superficie del terreno que les fué concedida en arrendamiento por decreto de 2 de Abril último, y

Considerando:

Que a juicio de la Aduana de la Capital puede accederse a la ampliación que se solicita,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Amplíase en dos metros diez decímetros cuadrados, la superficie del terreno concedido en arrendamiento a la firma Spencer Kellogg y Sons of South America, por decreto de 2 de Abril del año en curso.

Art. 2º Substitúyese los incisos c) y d) del Art. 1º del Decreto citado; por los siguientes:

c) La Sociedad peticionante abonará los arrendamientos respectivos por trimestres adelantados, hasta la fecha en que se decrete la caducidad total de sus concesiones, comprendidas en los decretos de 9 de Febrero de 1917, 2 de Abril ppdo., y en el presente.

d) La presente concesión tiene carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el P. E. cuando lo juzgue conveniente, debiendo en ese caso la Sociedad peticionante retirar las instalaciones, desocupando el total de la superficie acordada dentro del plazo de quince días, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Por la extensión de dos metros diez decímetros cuadrados que se acuerda por este decreto, la Sociedad peticionante está obligada a abonar los arrendamientos desde el 10 de Abril del año en curso, fecha en que se constata que ocupó esta mayor extensión de tierra fiscal.

Art. 4º La presente concesión queda sujeta a las disposiciones de los Decretos de 9 de Febrero de 1917 y 2 de Abril último, que no se opongan a las establecidas en el presente.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Guerra

Acosta Claudelino S. — Indulto

Buenos Aires, Junio 17 de 1918.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el penado Claudelino S. Acosta, (C. 1890, D. M. 27, M. 789), de la Compañía de Disciplina, condenado con fecha 12 de Octubre de 1917, a sufrir la pena de nueve meses de prisión menor, a la destitución de su empleo de Suboficial y a la restitución del valor de lo hurtado y defraudado, por haber cometido los delitos comunes de hurto y defraudación con circunstancias agravantes; atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y en uso de las facultades constitucionales que le son propias;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Indúltase al penado Claudelino S. Acosta, (C. 1890, D. M. 27, M. 789), de la Compañía de Disciplina; del tiempo que le falta para cumplir su condena, debiendo continuar prestando servicios en la citada Compañía hasta reintegrar el tiempo a que se halla obligado por contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Indultos

Buenos Aires, Mayo 15 de 1918.

Visto la nómina de desertores que antecede; atento la buena conducta observada por los mismos, los que han cumplido ya una tercera parte de la pena que se les ha impuesto y en conmemoración al próximo aniversario patrio y en uso de las facultades que la Constitución le acuerda,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Indúltase del tiempo que les falta para cumplir la pena de recargo de servicio que se les ha impuesto, a los desertores de la Compañía de Disciplina, soldados: Luis Poggio, (C. 1898, D. M. 1, M. 1290), Claudio Rodríguez, (C. 1895, D. M. 19, M: 1501); Alberto Fernández, (C. 1899, D. M. 50, M. 103), Juan Roldán, (C. 1897; D. M. 1, M. 3060), Clorindo Fraire, (C. 1897, D. M. 33, M: 548), Adolfo Costa, (C. 1896, D. M. 3, M. 2268), Lino E. Soria, (C. 1894, D. M. 33, M. 1718), José M. R. Rodríguez, (C. 1896, D. M. 20, M. 948), Teófilo Mercado, (C. 1893, D. M. 40, M. 833); Nemesio Cruz, (C. 1896, D. M. 1, M. 858), Dámaso E. Chaves, (C. 1896, D. M. 63, M. 230) y Matías Ramayo, (C. 1896, D. M. 15, M. 1899), debiendo todos ellos continuar en la citada Compañía hasta reintegrar el tiempo de servicios que les faltare de acuerdo con su contrato o conscripción.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar; 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 12 de 1918.

Por razones del servicio.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º jefe del Regimiento Nº 1 de Obuses de Campaña, al Mayor don Arturo Horiiguera, procedente del Comando de la 4ª División de Ejército.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Saldani David. — Indulto

Buenos Aires, Mayo 14 de 1918.

Visto la presente solicitud de indulto formulada por la señora Anunciata Cantatupi viuda de Soldani, a favor de su hijo el soldado David Soldani, (C. 1896, D. M. 46, M. 993); perteneciente al Regimiento Nº 1 de Infantería «Patricios», condenado con fecha Septiembre 13 de 1917 a sufrir la pena de treinta días de calabozo y diez y ocho meses de recargo de servicio, por haber cometido la falta de deserción simple; atento los informes producidos y en uso de las facultades constitucionales que le son propias;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Indúltase al soldado David Soldani, (C. 1896, D. M. 46, M. 993), perteneciente al Regimiento Nº 1 de Infantería «Patricios», del tiempo que le falta para cumplir su castigo, debiendo continuar prestando servicios en el Cuerpo a que pertenece hasta reintegrar el tiempo que le correspondío a su clase.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

García Saturnino. — Aclaración de un Decreto de 24 de Junio ppdo.

Buenos Aires, Julio 12 de 1918.

Exp. 1004-I-1918. — 706-V. —Visto lo manifestado por el Señor Saturnino García a fs. 14, atento a las constancias de fs. 8 y vuelta y lo informado por la Administración General de Impuestos Internos, a fs. 14 vuelta y 15, de lo que resulta que por un error de copia no se ha consignado en el Decreto de 24 de Junio último, corriente a fs. 13 de estas actuaciones, la habilitación del depósito del recurrente para desnaturalizar alcohol con la fórmula especial a que se refieren estos obrados,

SE RESUELVE:

Aclárase el alcance del Decreto de Junio 24 último de este Ministerio, Número 612-V, en el sentido de que la desnaturalización de alcoholes por medio de la fórmula especial cuyo empleo autoriza el mismo, será efectuada en el depósito particular del Señor Saturnino García, que la instalación y funcionamiento de dicho depósito quedará sujeta a todas las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y que la concesión a que se refieren tanto el citado Decreto como la presente aclaración, son de carácter precario.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, para su notificación y efectos.

SALABERRY

Orfelinato Regina Coeli. — Exención del pago de impuesto territorial

Buenos Aires, Julio 12 de 1918.

Exp. 2037-R-1918. — 705-V. —Visto el pedido formulado por la Directora del Orfelinato Regina Coeli, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa Institución, ubicada en la calle Boyacá 1817 y San Matías, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Impuestos Internos, oído el Consejo Nacional de Educación y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones establecidas en el artículo 4º de la Ley 10364 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

SALABERRY

Receptoría de Tinogasta. — Nombramiento de Agente de Policía Aduanera

Buenos Aires, Julio 12 de 1918.

Nº 859

SE RESUELVE:

Nómbrase Agente de Policía Aduanera del Resguardo, con caballo de la Receptoría de Rentas Nacionales de Tinogasta, en reemplazo de don Mauricio Núñez, que fué separado, a don Juan Martín Silveyra.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital. — Traslado de una Profesora.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1918.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Trasladar a la Sra. Gisberta S. de Kurth, de una cátedra de ciencias y letras que dicta en la Escuela Normal de Profesoras «Presidente Roque Sáenz Peña», a la Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital, para ocupar la que desempeñaba la Sra. Carmen R. de Ludwig, que se jubiló.

Comuníquese, etc.

SALINAS

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

013139-C-1913. — Julio 10 de 1918. — Visto de nuevo este expediente en el cual la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la aprobación el plano Nº 4738-A y su memoria descriptiva correspondiente indicativos de las únicas obras de mejoramiento que ha llevado a cabo en la Estación «Metán» del Ferrocarril Central Norte Argentino, entre las varias que reiteradamente se ha comprobado son necesarias y que en parte se proyectaron de acuerdo a los planos números 3593, 3594, 3595, 4738/Z y sus memorias descriptivas correspondientes aprobadas por resoluciones dictadas en este mismo expediente con fechas 12 de Agosto y 22 de Octubre de 1915:

Considerando que en los documentos que ahora se presentan se indican fielmente en ubicación y dispositivos las obras ejecutadas; y

Teniendo en cuenta que si bien estas obras, como ya se ha expresado, son una parte pequeña de las necesarias en la estación «Metán», la precaria situación económica de los Ferrocarriles del Estado es razón justificada para que no se exija el cumplimiento de las precitadas resoluciones anteriores,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4738/A., y su memoria descriptiva correspondiente; presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Anular los planos y memorias descriptivas aprobados en las resoluciones de fecha 12 de Agosto y 22 de Octubre de 1915, a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva para la legalización del plano y demás efectos.

A. Giovacchini.

020797-C-1915. — Julio 10 de 1918. — Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Administración de los Ferrocarriles del Estado al llevar a ejecución la variante e instalaciones en la estación «Quimilí» de la línea de Barranqueras a Quimilí, y en el empalme de esta línea con la de Añatuya a Tintina, cuyo plano y demás documentos fueron aprobados por Decreto dictado en Enero 5 de 1916, en el expediente 2201-F-1915, 03639-C-1915 no ha construído la casilla para el guarda-vía ni instalado las señales proyectadas en dichos documentos; y

Considerando:

Que la citada Administración, manifiesta en su nota de 22 de Mayo último que corre agregada, que no ha terminado aún dichas obras por no contar con los fondos necesarios para ello, pero que las tiene en cuenta para terminarlas tan pronto como se lo permitan los recursos de que pueda disponer; y

Siendo fundada y aceptable la razón que se anuce,

SE RESUELVE:

Indicar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado la conveniencia de que incluya las instalaciones de que se trata en el plan de los trabajos a ejecutar durante el corriente año en las líneas de su dependencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística.

A. Giovacchini.

011648-C-1918. — Julio 11 de 1918. — Visto este expediente en el qué la Empresa del Ferrocarril Central de

Córdoba, presenta solicitando su aprobación el plano Nº Go. 9757 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta convertir en desvío de cintura un desvío muerto existente en su estación San Rafael, ligándolo a la vía tercera por un cambio 1/10, con el objeto de facilitar las maniobras en dicha estación; y

Considerando:

Que la modificación propuesta es conveniente;

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentados pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Go. 9757 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese, el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, y en la Oficina de Estadístoica, fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva para la legalización del plano y demás efectos.

A. Giovacchini

Exp. 016120-P-1917. — Julio 10 de 1918. — Resultando de esde expediente al que ha dado motivo una nota de los vecinos de la estación Yerúa del Ferrocarril de Entre Ríos.

Que como lo manifiestan dichos vecinos el galpón de cargas de la estación carece del pavimento reglamentario y necesario, hallándose el piso natural únicamente cubierto con br.za por lo que los objetos depositados sufren deterioros, y que por otra parte dicha estación carece de sala de espera, y

Considerando:

Que la Empresa en su nota que antecede reconoce que existén esas deficiencias y que es necesario corregirlas,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos un plazo de sesenta días para que someta a la aprobación el plano y memoria descriptiva de acuerdo a los cuales debe construir una sala de espera y pavimentar el piso del galpón de cargas en su estación Yerúa.

Comuníquese y pase el expediente a sus efectos a la Inspección General de Explotación Técnica.

A. Giovacchini.

Exp. 013078-P-1917. — Julio 10 de 1918. — Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos no ha provisto ha su desvío provisorio para cargar leña que ha establecido en el kilómetro 37/725 de la línea del Ferrocarril del Este, de las instalaciones de seguridad y protección del tráfico que son indispensables, a saber el semáforo, los guardaganados y el detentor, y

Considerando:

Que basta indicar la función que tienen esas instalaciones para poner de manifiesto que no puede prescindirse de ellas, sin graves peligros para el servicio de trenes, lo cual ha debido tener en cuenta la empresa,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos un plazo de treinta (30) días para que establezca en el mencionado desvío para cargar leña del kilómetro 37/725 de la línea del Ferrocarril del Este, las instalaciones de seguridad y señalización a que se hace referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Estadística y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectivo.

A. Giovacchini.

Exp. 09868-P-1917. — Julio 10 de 1918. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos no ha dado cumplimiento en parte, a la resolución dictada en este expediente con fecha 5 de Julio de 1917, aprobatoria del plano número 3266 y su memoria descriptiva, pues no ha llevado a cabo la instalación de las medidas de seguridad y señalización proyectadas, y

Considerando:

Que las obras faltantes son de imprescindible necesidad,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos un plazo de dos meses, para que ejecute las instalaciones de seguridad y señalización propuestas en el kilómetro 110/200 de su ramal a Federal, bajo pena de que si no lo hace no será autorizado el libramiento del desvío al servicio.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Exp. 03071-P-1917. — Julio 10 de 1918. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha 24 de Abril de 1917, dictada en este expediente, se aprobaron el plano Nº 3330/5 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, relativos a la construcción de un galpón para cereales en su estación «Las Delicias».

Que al presente la Empresa habiendo llevado a cabo la construcción del galpón, a excepción del piso, manifiesta que instalará éste tan pronto sean retirados los cereales que se encuéntran almacenados, y

Considerando:

Que es admisible la razón invocada por la Empresa dada la premura con que debió ocuparse el galpón,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, un plazo de 4 (cuatro) meses para que construya el piso del galpón a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini

Exp. 01133-P-1913. — Julio 10 de 1918. — Visto de nuevo este expediente, resultando de sus trámites que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos no ha llevado a cabo las instalaciones de señalización que hace tiempo se ha comprobado son necesarias en su estación Escriñá, aduciendo como causa determinante de ello la dificultad de conseguir los materiales indispensables para esas instalaciones y ser imposible calcular el tiempo dentro del cual serán obtenibles dadas las circunstancias actuales, y

Considerando:

Que es fundada la razón aducida por la Empresa y que por otra parte el tráfico que se efectúa en la mencionada estación no exige indispensablemente establecer el complemento de las instalaciones de señales a que se refiere la resolución de Febrero 24 de 1913, dictada en este expediente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos a mantener provisoriamente en su estado actual las instalaciones de señalización y seguridad de su estación Escriñá sin que esto implique autorizarla a desistir de la adquisición de los materiales necesarios para llevar a cabo el complemento de dichas instalaciones cuando las circunstancias lo consientan.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini

Exp. 012249-P-1913. — Julio 10 de 1918. — Visto de nuevo este expediente, resultando de sus trámites que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos no ha llevado a cabo las instalaciones de señalización que hace tiempo se ha comprobado son necesarias en su estación Holt, aduciendo como causa determinante de ello la dificultad de conseguir los materiales indispensables para esas instalaciones y ser imposible calcular el tiempo dentro del cual serán obtenibles dadas las circunstancias actuales, y

Considerando:

Que es fundada la razón aducida por la Empresa y que por otra parte el tráfico que se efectúa en la mencionada estación no exige indispensablemente establecer las instalaciones de señales a que se refiere la resolución de 24 de Noviembre de 1913, recaída en este expediente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos a mantener provisoriamente en su estado actual las instalaciones de señalización y seguridad de su estación Holt, sin que esto implique autorizarla a desistir de la adquisición de los materiales necesarios para llevar a cabo el complemento de dichas instalaciones cuando las circunstancias lo consientan.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos.

A. Giovacchini

Exp. 021569-P-1912. — Julio 10 de 1918. — Visto de nuevo este expediente, resultando de sus trámites que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos no ha llevado a cabo las instalaciones de señalización que hace tiempo se ha comprobado son necesarias en su estación Mansilla, aduciendo como causa determinante de ello la dificultad de conseguir los materiales indispensables para esas instalaciones y ser imposible calcular el tiempo dentro del cual serán obtenibles dadas las circunstancias actuales, y

Considerando:

Que es fundada la razón aducida por la Empresa y que por otra parte el tráfico que se efectúa en la mencionada estación no exige indispensablemente establecer las instalaciones de señales a que se refieren los documentos aprobados por resolución de Enero 15 de 1913, dictada en este expediente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos a mantener provisoriamente en su estado actual las instalaciones de señalización y seguridad de su estación Mansilla, sin que esto implique autorizarla a desistir de la adquisición de los materiales necesarios para llevar a cabo el complemento de dichas instalaciones cuando las circunstancias lo consientan, debiendo comunicar a esta Dirección General el comienzo de dichas obras.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini

Exp. 022568-P-1913. — Julio 10 de 1918. — Visto de nuevo este expediente, resultando de sus trámites que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos no ha llevado a cabo las instalaciones de señalización que hace tiempo se ha comprobado son necesarias en su estación Galarza, aduciendo como causa determinante de ello la dificultad de conseguir los materiales indispensables para esas instalaciones y ser imposible calcular el tiempo dentro del cual serán obtenibles dadas las circunstancias actuales, y

Considerando:

Que es fundada la razón aducida por la Empresa y que por otra parte el tráfico que se efectúa en la mencionada estación no exige indispensablemente establecer las instalaciones de señales a que se refieren los documentos aprobados por resolución de Enero 15 de 1913, dictada en este expediente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos a mantener provisoriamente en su estado actual las instalaciones de señalización y seguridad de su estación Galarza, sin que esto implique autorizarla a desistir de la adquisición de los materiales necesarios para llevar a cabo el complemento de dichas instalaciones cuando las circunstancias lo consientan, debiendo comunicar a esta Dirección el comienzo de las mismas.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini

Exp. 019970-P-1912. — Julio 10 de 1918. — Visto de nuevo este expediente, resultando de sus trámites que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos no ha llevado a cabo las instalaciones de señalización que hace tiempo se ha comprobado son necesarias en su estación del Km. 340/137,75, aduciendo como causa determinante de ello la dificultad de conseguir los materiales indispensables para esas instalaciones y ser imposible calcular el tiempo dentro del cual serán obtenibles dadas las circunstancias actuales, y

Considerando:

Que es fundada la razón aducida por la Empresa y que por otra parte el tráfico que se efectúa en la mencionada estación no exige indispensablemente establecer las instalaciones de señales a que se refieren los documentos aprobados por resolución de 13 de Febrero de 1913, dictada en este expediente.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos a mantener provisoriamente en su estado actual las instalaciones de señalización y seguridad de su estación del Km. 340/137,75 sin que esto implique autorizarla a desistir de la adquisición de los materiales necesarios para llevar a cabo el complemento de dichas instalaciones cuando las circunstancias lo consientan, debiendo comunicar a esta Dirección General el comienzo de las mismas.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini

Exp. 021286-P-1912. — Julio 10 de 1918. — Visto de nuevo este expediente, resultando de sus trámites que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos no ha llevado a cabo las instalaciones de señalización que hace tiempo se ha comprobado son necesarias en su estación Clara, aduciendo como causa determinante de ello la dificultad de conseguir los materiales indispensables para esas instalaciones y ser imposible calcular el tiempo dentro del cual serán obtenibles dadas las circunstancias actuales, y

Considerando:

Que es fundada la razón aducida por la Empresa y que por otra parte el tráfico que se efectúa en la mencionada estación no exige indispensablemente establecer las instalaciones de señales a que se refieren los documentos aprobados por resolución de Diciembre 31 de 1912, dictada en este expediente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos a mantener provisoriamente en su estado actual las instalaciones de señalización y seguridad de su estación Clara, sin que esto implique autorizarla a desistir de la adquisición de los materiales necesarios para llevar a cabo el complemento de dichas instalaciones cuando las circunstancias lo consientan, debiendo comunicar a esta Dirección General el comienzo de las mismas.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini

08553. C. 918. — Julio 5 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº 1625/3 y su memoria descriptiva, relativo a un dispositivo para evitar la salida de chispas de las locomotoras, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado, pues el dispositivo adoptado encuadra en las prescripciones generales que rigen la instalación de aparatos de ésta naturaleza.

Que la citada Empresa debe agregar una portezuela a cada [illegible] de los mismos, para que se pueda efectuar la limpieza del receptáculo de las cenizas en el caso de que quedase repleto en viaje, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº [illegible] y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese y prévia reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

017953. C. 917. — Julio 5 de 1918. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos

Aires, presenta para su aprobación los planos Nos. 2494 G. IV, 2493 G. IV, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, en sustitución, de los aprobados por resolución del 20 de Febrero ppdo., relativos a la supresión e instalación de galpones en las estaciones «Fauzón» y «La Niña», respectivamente, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Que esta nueva presentación la efectúa la Empresa en razón de que estando el galpón Nº 2 de «Fauzón», ocupado con cereales trasladará el Nº 3 que tiene más o menos las mismas dimensiones que el anterior, y

Que las dimensiones de los galpones 2 y 3 no difiere mayormente, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado.

Qué tampoco nada hay que observar con respecto al presupuesto, por cuanto los precios que en él figuran son equitativos, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por las Inspecciones Generales de Explotación Técnica, Comercial y Administrativa

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 2493 G.IV, 2494 G. IV, memorias descriptivas y presupuesto correspondiente, que anulan los Nos. 2281 C. M. y 2282 G. IV, aprobados por la resolución que se menciona.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícense los planos, desglósense las telas, tómese razón en las Inspecciones Generales de Explotación Técnica, Particulares, Comercial y Administrativa, y Sección Control respectiva.

A. Giovacchini

010938-S-918. — Julio 5 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para dar parada al tren Nº 37 en Links y prolongar el recorrido de los trenes Nos. 129 y 192 entre Témperley y Tristán Suárez, de acuerdo con el aviso que acompaña, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Agente comercial interino del Brasil en Monte Caseros

En la fecha ha sido reconocido como agente comercial interino del Brasil en Monte Caseros, el Señor Pedrilho Pinto de Carvalho. — Buenos Aires, Julio 1º de 1918.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 15 DE JULIO DE 1918

Boletín Oficial............	$ 1096.60
Boletín Judicial..........	» 1168.40
	$ 2265.00

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día........................	$ 0.10
Número atrasado......................	» 0.20
Número atrasado de más de un mes...	» 0.50
Semestre..............................	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n ídem, ídem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

*Toda sociedad anónima o con **personería jurídica**, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 – Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.*

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

La Agrícola
Avenida de Mayo 945
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, para el día dos de Agosto, a las 3 p/m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 945:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1918.

2º Distribución de las utilidades.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

4º Elección de tres Directores titulares por el término de tres años, de un Director titular en reemplazo del Señor Ernesto Lalanne, que renunció; de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la Gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada. — Buenos Aires, Julio de 1918. — El Directorio.

E-13 julio Nº 879-v-2 agosto

Nuevas Convocatorias

Quebrachales y Estancias de Puerto Galileo
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente, a las 4 p. m., en el local social, 25 de Mayo 195, 5º piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo., e informe del Síndico.

2º Renovación completa del Directorio de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.

3º Designación del Síndico titular y del suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar previamente sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o presentar, en su defecto, los certificados bancarios que establece el Art. 36 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 8 de 1918. — El Secretario.

E 16 julio Nº 928-v-27 julio

Sociedad Cosmopolita Musical y de S. M. «Unión de la Boca»
636—Olavarría—636

Estimado Consocio:

De acuerdo con los artículos 69 y 70 del Estatuto, se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria del 1er. semestre de 1918, que se celebrará el Sábado 20 de Julio a las 8.30 p. m., debiéndose tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Balance Semestral.

2º Nombramiento de dos Socios para firmar el acta. — Sebastián Cichero, Presidente. — Alberto Guetta, Secretario.

Nota: No efectuándose la Asamblea en la fecha indicada por falta de quórum, la misma tendrá lugar el Miércoles 24 de Julio a la misma hora. — Agustín Canevaro, Gerente.

E 16 julio Nº 893-v-18 julio

Cooperativa «El Hogar Obrero»
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 31 de Julio a las 8.30 de la mañana, en el local social Martín García 473, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.

2º Organización de una conferencia de cooperativas.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Ernesto Colombo, Secretario.

E 16 julio Nº 896-v-31 julio

Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores
572—Cangallo—572

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Agosto de 1918, en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo Nº 572 (sótanos del Gran Ferrocarril del Sud), a las 11 a. m.

Orden del día:

1º Informe sobre la marcha de la Sociedad, Memoria y Balance General, ejercicio décimonoveno, terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

3º Elegir un Síndico y un suplente por un año, en reemplazo de los señores don Theodore Loewenthal y don G. R. Darbyshire, que han concluído su período y fijar su remuneración.

4º Designación de dos accionistas presentes, para que, como delegados y en representación de los demás accionistas presentes, intervengan en la confección del acta y la aprueben y firmen con el Presidente y el Secretario. — El Presidente.

E 16 julio Nº 906-v-1º agosto

Compañía Estancia Pulmarí
a las 3 p/m., en el local de la Sociedad,

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Agosto calle San Martín 121, oficina 34, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al séptimo Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1918.

2º Fijación de honorarios del Directorio y Síndico.

3º Nombramiento de un Director Titular por tres años, en reemplazo del señor Enrique E. Miles.

4º Nombramiento de tres Directores Suplentes por un año.

5º Nombramiento de Síndico por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Enrique E. Miles, presidente. — C. Lockwood, secretario.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas por lo menos, 3 días antes de la fecha fijada para la Asmblea.

E 16 julio Nº 907 v-1º agosto

«La Trinacria»

Para el Domingo 21 del corriente, están citados los Socios de esta Sociedad a la Asamblea ordinaria del 2º trimestre 1918, que se efectuará en el salón social a las 2 p/m., para la siguiente,

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

2º Aprobación del movimiento de Caja del segundo trimestre (1º de Abril al 30 Junio).

3º Nombramiento de dos vocales en reemplazo de los señores Liotta Francisco y Anello Miguel, que renunciaron de su mandato.

4º Nombramiento de los seis suplentes y un miembro de la Comisión

Córdoba, presenta solicitando su aprobación el plano Nº Go. 9757 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta convertir en desvío de cintura un desvío muerto existente en su estación San Rafael, ligándolo a la vía tercera por un cambio 1/10, con el objeto de facilitar las maniobras en dicha estación; y

Considerando:

Que la modificación propuesta es conveniente;

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentados pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Go. 9757 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva para la legalización del plano y demás efectos.

A. Giovacchini

Exp. 016120-P-1917. — Julio 10 de 1918. — Resultando de este expediente al que ha dado motivo una nota de los vecinos de la estación Yerúa del Ferrocarril de Entre Ríos.

Que como lo manifiestan dichos vecinos el galpón de cargas de la estación carece del pavimento reglamentario y necesario, hallándose el piso natural únicamente cubierto con broza por lo que los objetos depositados sufren deterioros, y que por otra parte dicha estación carece de sala de espera, y

Considerando:

Que la Empresa en su nota que antecede reconoce que existen esas deficiencias y que es necesario corregirlas,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos un plazo de sesenta días para que someta a la aprobación el plano y memoria descriptiva de acuerdo a los cuales debe construir una sala de espera y pavimentar el piso del galpón de cargas en su estación Yerúa.

Comuníquese y pase el expediente a sus efectos a la Inspección General de Explotación Técnica.

A. Giovacchini.

Exp. 013978-P-1917. — Julio 10 de 1918. — Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos no ha provisto ha su desvío provisorio para cargar leña que ha establecido en el kilómetro 37.725 de la línea del Ferrocarril del Este, de las instalaciones de seguridad y protección del tráfico que son indispensables, a saber el semáforo, los guardaganados y el detentor, y

Considerando:

Que basta indicar la función que tienen esas instalaciones para poner de manifiesto que no puede prescindirse de ellas, sin graves peligros para el servicio de trenes, lo cual ha debido tener en cuenta la empresa,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos un plazo de treinta (30) días para que establezca en el mencionado desvío para cargar leña del kilómetro 37.725 de la línea del Ferrocarril del Este, las instalaciones de seguridad y señalización a que se hace referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Estadística y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectivo.

A. Giovacchini.

Exp. 09868-P-1917. — Julio 10 de 1918. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos no ha dado cumplimiento en parte, a la resolución dictada en este expediente con fecha 5 de Julio de 1917, aprobatoria del plano número 3266 y su memoria descriptiva, pues no ha llevado a cabo la instalación de las medidas de seguridad y señalización proyectadas, y

Considerando:

Que las obras faltantes son de imprescindible necesidad,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos un plazo de dos meses, para que ejecute las instalaciones de seguridad y señalización propuestas en el kilómetro 110/200 de su ramal a Federal, bajo pena de que si no lo hace no será autorizado el Ebramiento del desvío al servicio.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Exp. 03071-P-1917. — Julio 10 de 1918. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha 24 de Abril de 1917, dictada en este expediente, se aprobaron el plano Nº 3330/5 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, relativos a la construcción de un galpón para cereales en su estación «Las Delicias».

Que al presente la Empresa habiendo llevado a cabo la construcción del galpón, a excepción del piso, manifiesta que instalará éste tan pronto sean retirados los cereales que se encuentran almacenados, y

Considerando:

Que es admisible la razón invocada por la Empresa dada la premura con que debió ocuparse el galpón,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, un plazo de 4 (cuatro) meses para que construya el piso del galpón a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini

Exp. 01133-P-1913. — Julio 10 de 1918. — Visto de nuevo este expediente, resultando de sus trámites que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos no ha llevado a cabo las instalaciones de señalización que hace tiempo se ha comprobado son necesarias en su estación Escriñá, aduciendo como causa determinante de ello la dificultad de conseguir los materiales indispensables para esas instalaciones y ser imposible calcular el tiempo dentro del cual serán obtenibles dadas las circunstancias actuales, y

Considerando:

Que es fundada la razón aducida por la Empresa y que por otra parte el tráfico que se efectúa en la mencionada estación no exige indispensablemente establecer el complemento de las instalaciones de señales a que se refiere la resolución de Febrero 24 de 1913, dictada en este expediente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos a mantener provisoriamente en su estado actual las instalaciones de señalización y seguridad de su estación Escriñá sin que esto implique autorizarla a desistir de la adquisición de los materiales necesarios para llevar a cabo el complemento de dichas instalaciones cuando las circunstancias lo consientan.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini

Exp. 012249-P-1913. — Julio 10 de 1918. — Visto de nuevo este expediente, resultando de sus trámites que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos no ha llevado a cabo las instalaciones de señalización que hace tiempo se ha comprobado son necesarias en su estación Holt, aduciendo como causa determinante de ello la dificultad de conseguir los materiales indispensables para esas instalaciones y ser imposible calcular el tiempo dentro del cual serán obtenibles dadas las circunstancias actuales, y

Considerando:

Que es fundada la razón aducida por la Empresa y que por otra parte el tráfico que se efectúa en la mencionada estación no exige indispensablemente establecer las instalaciones de señales a que se refiere la resolución de 24 de Noviembre de 1913, recaída en este expediente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos a mantener provisoriamente en su estado actual las instalaciones de señalización y seguridad de su estación Holt, sin que esto implique autorizarla a desistir de la adquisición de los materiales necesarios para llevar a cabo el complemento de dichas instalaciones cuando las circunstancias lo consientan,

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos.

A. Giovacchini

Exp. 021569-P-1912. — Julio 10 de 1918. — Visto de nuevo este expediente, resultando de sus trámites que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos no ha llevado a cabo las instalaciones de señalización que hace tiempo se ha comprobado son necesarias en su estación Mansilla, aduciendo como causa determinante de ello la dificultad de conseguir los materiales indispensables para esas instalaciones y ser imposible calcular el tiempo dentro del cual serán obtenibles dadas las circunstancias actuales, y

Considerando:

Que es fundada la razón aducida por la Empresa y que por otra parte el tráfico que se efectúa en la mencionada estación no exige indispensablemente establecer las instalaciones de señales a que se refieren los documentos aprobados por resolución de Enero 15 de 1913, dictada en este expediente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos a mantener provisoriamente en su estado actual las instalaciones de señalización y seguridad de su estación Mansilla, sin que esto implique autorizarla a desistir de la adquisición de los materiales necesarios para llevar a cabo el complemento de dichas instalaciones cuando las circunstancias lo consientan, debiendo comunicar a esta Dirección General el comienzo de dichas obras.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini

Exp. 022558-P-1913. — Julio 10 de 1918. — Visto de nuevo este expediente, resultando de sus trámites que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos no ha llevado a cabo las instalaciones de señalización que hace tiempo se ha comprobado son necesarias en su estación Galarza, aduciendo como causa determinante de ello la dificultad de conseguir los materiales indispensables para esas instalaciones y ser imposible calcular el tiempo dentro del cual serán obtenibles dadas las circunstancias actuales, y

Considerando:

Que es fundada la razón aducida por la Empresa y que por otra parte el tráfico que se efectúa en la mencionada estación no exige indispensablemente establecer las instalaciones de señales a que se refieren los documentos aprobados por resolución de Enero 15 de 1913, dictada en este expediente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos a mantener provisoriamente en su estado actual las instalaciones de señalización y seguridad de su estación Galarza, sin que esto implique autorizarla a desistir de la adquisición de los materiales necesarios para llevar a cabo el complemento de dichas instalaciones cuando las circunstancias lo consientan, debiendo comunicar a esta Dirección General el comienzo de las mismas.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini

Exp. 019970-P-1912. — Julio 10 de 1918. — Visto de nuevo este expediente, resultando de sus trámites que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos no ha llevado a cabo las instalaciones de señalización que hace tiempo se ha comprobado son necesarias en su estación del Km. 340/137,75, aduciendo como causa determinante de ello la dificultad de conseguir los materiales indispensables para esas instalaciones y ser imposible calcular el tiempo dentro del cual serán obtenibles dadas las circunstancias actuales, y

Considerando:

Que es fundada la razón aducida por la Empresa y que por otra parte el tráfico que se efectúa en la mencionada estación no exige indispensablemente establecer las instalaciones de señales a que se refieren los documentos aprobados por resolución de 13 de Febrero de 1913, dictada en este expediente.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos a mantener provisoriamente en su estado actual las instalaciones de señalización y seguridad de su estación del Km. 340 137,75 sin que esto implique autorizarla a desistir de la adquisición de los materiales necesarios para llevar a cabo el complemento de dichas instalaciones cuando las circunstancias lo consientan, debiendo comunicar a esta Dirección General el comienzo de las mismas.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini

Exp. 021286-P-1912. — Julio 10 de 1918. — Visto de nuevo este expediente, resultando de sus trámites que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos no ha llevado a cabo las instalaciones de señalización que hace tiempo se ha comprobado son necesarias en su estación Clara, aduciendo como causa determinante de ello la dificultad de conseguir los materiales indispensables para esas instalaciones y ser imposible calcular el tiempo dentro del cual serán obtenibles dadas las circunstancias actuales, y

Considerando:

Que es fundada la razón aducida por la Empresa y que por otra parte el tráfico que se efectúa en la mencionada estación no exige indispensablemente establecer las instalaciones de señales a que se refieren los documentos aprobados por resolución de Diciembre 31 de 1912, dictada en este expediente.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos a mantener provisoriamente en su estado actual las instalaciones de señalización y seguridad de su estación Clara, sin que esto implique autorizarla a desistir de la adquisición de los materiales necesarios para llevar a cabo el complemento de dichas instalaciones cuando las circunstancias lo consientan, debiendo comunicar a esta Dirección General el comienzo de las mismas.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini

08553. C. 918. — Julio 5 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº 1625/3 y su memoria descriptiva, relativo a un dispositivo para evitar la salida de chispas de las locomotoras, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado, pues el dispositivo adoptado encuadra en las prescripciones generales que rigen la instalación de aparatos de ésta naturaleza.

Que la citada Empresa debe agregar una portezuela a cada tubo de los mismos, para que se pueda efectuar la limpieza del receptáculo de las cenizas en el caso de que quedase repleto en viaje, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº [illegible] y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese y prévia reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

017953. C. 917. — Julio 5 de 1918. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos

Aires, presenta para su aprobación los planos Nos. 2494 G. IV, 2493 G. IV, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, en sustitución, de los aprobados por resolución del 20 de Febrero ppdo., relativos a la supresión e instalación de galpones en las estaciones «Fauzón» y «La Niña», respectivamente, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Que esta nueva presentación la efectúa la Empresa en razón de que estando el galpón Nº 2 de «Fauzón», ocupado con cereales trasladará el Nº 3 que tiene más o menos las mismas dimensiones que el anterior, y

Que las dimensiones de los galpones 2 y 3 no difiere mayormente, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado.

Que tampoco nada hay que observar con respecto al presupuesto, por cuanto los precios que en él figuran son equitativos, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por las Inspecciones Generales de Explotación Técnica, Comercial y Administrativa

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 2493 G.IV, 2494 G. IV, memorias descriptivas y presupuesto correspondiente, que anulan los Nos. 2281 C. M. y 2282 G. IV, aprobados por la resolución que se menciona.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícense los planos, desglósense las telas, tómese razón en las Inspecciones Generales de Explotación Técnica, Particulares. Comercial y Administrativa, y Sección Control respectiva.

A. Giovacchini

01093-S-918. — Julio 5 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para dar parada al tren Nº 37 en Links y prolongar el recorrido de los trenes Nos. 129 y 192 entre Témperley y Tristán Suárez, de acuerdo con el aviso que acompaña, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Agente comercial interino del Brasil en Monte Caseros

En la fecha ha sido reconocido como agente comercial interino del Brasil en Monte Caseros, el Señor Pedrilho Pinto de Carvalho. — Buenos Aires, Julio 1º de 1918.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instruccion Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 15 DE JULIO DE 1918

Boletín Oficial..............	$	1096.60
Boletín Judicial..............	»	1168.40
	$	2265.00

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día........................	$	0.10
Número atrasado........................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes...	»	0.50
Semestre........................	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n ídem, ídem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con ***personería jurídica,*** *está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.*

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

La Agrícola
Avenida de Mayo 945
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, para el día dos de Agosto, a las 3 p/m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 945:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1918.

2º Distribución de las utilidades.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

4º Elección de tres Directores titulares por el término de tres años, de un Director titular en reemplazo del Señor Ernesto Lalanne, que renunció; de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la Gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada. — Buenos Aires, Julio de 1918. — El Directorio.

E-13 julio Nº 879-v-2 agosto

Nuevas Convocatorias

Quebrachales y Estancias de Puerto Galileo
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente, a las 4 p. m., en el local social, 25 de Mayo 195, 5º piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo., e informe del Síndico.

2º Renovación completa del Directorio de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.

3º Designación del Síndico titular y del suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar previamente sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o presentar, en su defecto, los certificados bancarios que establece el Art. 36 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 8 de 1918. — El Secretario.

E 16 julio Nº 928-v-27 julio

Sociedad Cosmopolita Musical y de S. M. «Unión de la Boca»
636—Olavarría—636

Estimado Consocio:

De acuerdo con los artículos 69 y 70 del Estatuto, se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria del 1er. semestre de 1918, que se celebrará el Sábado 20 de Julio a las 8.30 p. m., debiéndose tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Balance Semestral.

2º Nombramiento de dos Socios para firmar el acta. — Sebastián Cichero, Presidente. — Alberto Guetta, Secretario.

Nota: No efectuándose la Asamblea en la fecha indicada por falta de quórum, la misma tendrá lugar el Miércoles 24 de Julio a la misma hora. — Agustín Canevaro, Gerente.

E 16 julio Nº 893-v-18 julio

Cooperativa «El Hogar Obrero»
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 31 de Julio a las 8.30 de la mañana, en el local social Martín García 473, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.

2º Organización de una conferencia de cooperativas.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Ernesto Colombo, Secretario.

E 16 julio Nº 896-v-31 julio

Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores
572—Cangallo—572

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Agosto de 1918, en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo Nº 572 (sótanos del Gran Ferrocarril del Sud), a las 11 a. m.

Orden del día:

1º Informe sobre la marcha de la Sociedad, Memoria y Balance General, ejercicio décimonoveno, terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

3º Elegir un Síndico y un suplente por un año, en reemplazo de los señores don Theodore Loewenthal y don G. R. Darbyshire, que han concluido su período y fijar su remuneración.

4º Designación de dos accionistas presentes, para que, como delegados y en representación de los demás accionistas presentes, intervengan en la confección del acta y la aprueben y firmen con el Presidente y el Secretario. — El Presidente.

E 16 julio Nº 906-v-1º agosto

Compañía Estancia Pulmarí

a las 3 p/m., en el local de la Sociedad,

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Agosto calle San Martín 121, oficina 34, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al séptimo Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1918.

2º Fijación de honorarios del Directorio y Síndico.

3º Nombramiento de un Director Titular por tres años, en reemplazo del señor Enrique E. Miles.

4º Nombramiento de tres Directores Suplentes por un año.

5º Nombramiento de Síndico por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Enrique E. Miles, presidente. — C. Lockwood, secretario.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas por lo menos, 3 días antes de la fecha fijada para la Asmblea.

E 16 julio Nº 907 v-1º agosto

«La Trinacria»

Para el Domingo 21 del corriente, están citados los Socios de esta Sociedad a la Asamblea ordinaria del 2º trimestre 1918, que se efectuará en el salón social a las 2 p/m., para la siguiente,

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

2º Aprobación del movimiento de Caja del segundo trimestre (1º de Abril al 30 Junio).

3º Nombramiento de dos vocales en reemplazo de los señores Liotta Francisco y Anello Miguel, que renunciaron de su mandato.

4º Nombramiento de los seis suplentes y un miembro de la Comisión

de Cuentas, en reemplazo del señor Nuncio Petrino, que no aceptó el cargo que se le confió.

5º Nombramiento del Cap. Luis Rizzo a Socio Honorario.

Nota: No efectuándose la Asamblea en la fecha indicada por falta de quórum, la misma tendrá lugar el Domingo próximo a la misma hora, con cualquier número de Socios que concurran al llamado. — Buenos Aires, Julio 15 de 1918. — El Gerente.

E 16 julio Nº 926 v-17 julio

Compañía Franco-Argentina de Tierras
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1918, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, (1er piso), a las 4 p/m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1918.

2º Elección de dos Directores titulares que llegan al final de su mandato y tres Directores suplentes cesantes, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Señores Accionistsa que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad o un equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación del designado como fecha de la Asamblea, para obtener su boleto de entrada. — Buenos Aires,... Julio de 1918. — El Directorio.

E 16 julio Nº 927 v-30 julio

Nazionale Italiana

Buenos Aires, Julio 15 de 1918,

Se invita a los señores socios de la Nazionale Italiana a concurrir a la Asamblea Extraordinaria y a la Ordinaria del 1er. semestre 1918, que tendrán lugar el Domingo 21 del actual, a las dos pasado meridiano en el salón social, Alsina 1465, para deliberar la siguiente,

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea Extraordinaria del 21 de Julio de 1918; conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2º Modificación de los artículos propuestos del Estatuto y Reglamento.

3º Autorizar a la Presidencia a resolver cualquiera indicación que fuera sugerida al respecto por la Inspección de Justicia.

La Asamblea será válida con la presencia de no menos de 150 socios, a tenor de las disposiciones contenidas en el Artículo 56 del vigente Estatuto.

Concluída la Asamblea Extraordinaria tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria del 1er. semestre de 1918, para discutir la siguiente;

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para la aprobación y firma del Acta del 1er. semestre de 1918; conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2º Relación Administrativa de la C. D. a la Asamblea y su aprobación

3º Informe de los revisores de cuentas y su aprobación.

4º Autorizar a la C. D. los gastos necesarios para efectuar las modificaciones en el edificio del cinematógrafo social, Olavarría Nº 635/7.

5º Elección del Vicesecretario y 4 Vocales Suplentes.

No efectuándose la Asamblea por falta del número legal, después de una hora la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de socios presentes. (Artículo 49 del vigente Estatuto social). — El Presidente.

E 16 Julio Nº 959-v-18 julio.

Círculo de la Prensa

Buenos Aires, Julio 1º de 1918.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 de los Estatutos, se invita a los socios a la Asamblea general ordinaria que se realizará el 25 del corriente a las 8.30 p/m., en el local social, Florida 316, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y aprobación del balance presentado.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y nueve vocales para el período 1918-1920, en reemplazo de los señores doctor Luis Mitre, doctor Rodolfo N. Luque, Miguel I. Méndez, Josué Quesada, Enrique Villarreal, Félix Lima, Gustavo M. Landívar, Armando Tombeur, Pablo F, Barbat, Raúl R. Franchi, que cesan en sus funciones en virtud de lo dispuesto en el Art. 27 y de los señores Ignacio Orzali que renunció, y Edmundo T. Calcaño declarado cesante.

3º Elección de la Comisión revisora de cuentas para el período 1918-1919 en reemplazo de los señores Ramón Puig, Pedro L. Balza, Adrián Patroni, Alberto Salis y José R. Lence.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Luis Mitre, Presidente. — Josué Quesada, Secretario.

E 16 Julio Nº 960-v-25 julio.

Confederación Nacional de Tiro
Cangallo 1154

La Confederación Nacional de las Instituciones de Tiro, de acuerdo con las disposiciones de sus Estatutos, (Arts. 13 y 15), invita a las sociedades confederadas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Julio a las 3 p/m., en el Club de Gimnasia y Esgrima, Cangallo 1154, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio (1917 1918).

2º Elección de dos miembros para integrar la Junta Ejecutiva, en reemplazo del Coronel Alberto M. Noailles que renunció, por haber sido nombrado agregado militar en la Legación Argentina del Paraguay, y del doctor José C. Crotto, elegido Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

3º Proyecto de ampliación de algunos artículos del Reglamento General.

4º Asuntos varios. — Buenos Aires, Julio 13 de 1918. — Los Secretarios.

E-16 julio Nº 958-v-16 julio

Convocatorias Anteriores

Ledesma Sugar Estates And Refining Company, Ltd.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos y por resolución del Directorio de esta Compañía, de fecha 8 de Julio de 1918, se convoca a los Señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio de 1918, a las cuatro pasado meridiano en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 459, para considerar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura de la memoria.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria correspondientes al cuarto ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Marzo de 1918.

4º Distribución de las utilidades y remuneración al Síndico, durante el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en representación de los accionistas concurrentes a la misma.

6º Designación de dos accionistas encargados de llenar las funciones de escrutadores, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos.

7º Elección de dos Directores Titulares por el término de dos años, y de tres Directores Suplentes por un año.

8º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año. — El Directorio.

E. 13 Julio — Nº 879: v-31 julio.

Dodero Hermanos, Limitada
Agentes y Corredores Marítimos
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se cita a los Señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de Julio corriente, a las 2,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 267, a fin de considerar la siguiente,

Orden del Día:

1º Cambio de nombre de la Compañía. — Modificación del artículo 1º de los Estatutos.

2º Aumento del capital social, a $ 1.000.000 m/n., dividido en 1,000 acciones de $ 1.000 m/n, cada una: — Modificación del artículo 5º de los Estatutos.

3º Ampliación de los fines sociales. — Modificación del artículo 4º incisos e, f y g de los Estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán entregar tres días antes de ella en el escritorio de la Sociedad, sus acciones o recibos bancarios que los acrediten como poseedores de las mismas.

Buenos Aires, Julio 12 de 1918. — El Directorio.

E. 13 Julio — Nº 873. v-30 julio.

La Compañía Estancia Buena Vista
Primera Convocatoria

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1918, a las tres de la tarde, en el local Reconquista 144, escritorio 12,

Orden del Día:

Para ratificar las resoluciones tomadas por la Asamblea Ordinaria del 31 de Mayo ppdo.

Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, a más tardar, un día antes del fijado para la Asamblea. — El Síndico.

E. 13 Julio — Nº 870. v-30 julio.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana—en liquidación

Se cita a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 9 de Agosto próximo a las 5 p. m., en el local calle 25 de Mayo Nº 101, escritorio Nº 72, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Ratificación del convenio celebrado ad-referéndum por el Directoio con los acreedores de la Sociedad, con fecha 20 del mes de Junio ppdo., cuyo convenio queda en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo numero 315, desde la fecha, a disposición de los Señores accionistas.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1918. — G. L. S, Wood, secretario,

E. 13 Julio — Nº 871. v-2 agosto.

«La Mutuelle Française»
Sociedad de S. M.

Invita a sus socios para la Asamblea General del 17 corriente a las 8 y 1/2 p/m., calle Rodríguez Peña 344.

Orden del día

1º Informe del Sr. Presidente sobre la marcha de la Sociedad.

2º Exposición del Estado Social del 1er. semestre.

3º Nombramiento de la Comisión de Revisión de las Cuentas de 1918.

4º Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

5º Cuestiones diversas. — El Presidente.

E-13 julio Nº ..... v-17 julio

«Hijos del Trabajo»
Sociedad Masónica
San Antonio 814

Se invita a Asamblea Ordinaria anual a los socios de la Sociedad Masónica Logia «Hijos del Trabajo» para el. Miércoles 17 de Julio a las 8 y 1/2 de la noche, en su local social, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura de la memoria del Consejo de Administración y del balance general al 30 de Junio de 1918.

2º Elección del nuevo Consejo, de acuerdo con el artículo 1º del estatuto.

Buenos Aires, Julio de 1918. — El Secretario.

E. 12 Julio — Nº 811. v-17 julio.

Estancia «La Peregrina». — Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas, a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 29 de Julio próximo, en el local social calle Cangalo 466—6º piso—a las 4 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al IV ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1918.

2º Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1918. — El Secretario.

E. 12 Julio — Nº 819. v-29 julio.

Rudervereín Teutonia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de Julio de 1918, a las 8 y 30 p. m., en el local calle San Martín 439, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Informe de la Comisión Directiva sobre la marcha del Club durante el primer semestre de 1918.

2º Elección de seis miembros de la Comisión Directiva.

3º Elección de tres suplentes.

4º Elección de dos revisores de ...

5º Elección de dos socios, para firmar el acta.

6º Propuesta de la C. D. para llevar a la categoría de socios vitalicios a aquellos que hayan pertenecido al club durante 25 años consecutivos.

7º Discusión libre.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1918. — El Secretario.

E. 12 julio — Nº 819: v-20 julio:

Banco Español del Río de la Plata
Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30º y 31º de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, el día Viérnes 16 de Agosto próximo, a las 3 y 30 p/m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 49º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cuatro Directores por dos años en substitución de los señores don Pedro Fernández, don Fernando García, doctor don Leonardo Pereyra, Iraola, y don Baldomero Villamil, salientes por haber terminado su mandato.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos en reemplazo del los señores don Joaquín Cabot y don Pedro María Moreno, y de dos Suplentes de Síndico.

4º Designar dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 26º de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación al fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1918. — Pedro Fernández Presidente. — E. Grané, pro-secretario.

E-12 julio Nº 825-v-16 agosto

Compañía de Seguros «Unión Comerciantes»
Buenos Aires

El Directorio de esta Compañía por resolución del 3 del actual convoca a los Señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 27 del corriente a las 3 p/m., en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 695, 4º piso, con el fin de tratar sobre la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 13º Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de beneficios e informe del Síndico.

2º Elección de seis Directores Titulares, de los cuales cinco por dos años, en reemplazo de los Señores don Galo Llorente, don Laureano Aller, don Mariano López, don Juan F. Díaz y don Félix Fernández que terminaron su mandato, y uno por un año, en reemplazo del doctor don Ramón Leiguarda que renunció y fué reemplazado por el Suplente señor don Esteban Barón, que también termina su mandato;

elección de dos Directores Suplentes por dos años en reemplazo de los Señores Esteban Barón y José M. Sueta, y de Síndico y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los Señores don Domingo Ipiña y don Luis P. Mignaquy, respectivamente.

3º Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el Acta de ésta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los Accionistas, y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — El Directorio.

E 11 julio Nº 795 v-27 julio

Club Internacional de Cazadores

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los Señores socios, a la Asamblea General que se celebrará el día 26 del corriente a las 9 p/m., en el local de la Secretaría del Club, calle Alsina 679, con la siguiente,

Orden del día:

Lectura del acta anterior.

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, al ejercicio 30 de Junio de 1918.

Elección de Vice-Presidente, 7 vocales 3 suplentes; 3 revisadores de cuentas.

Nombramiento de 2 socios presentes para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — El Presidente.

E 11 julio Nº 796 v-26 julio

Industria Nacional de Cerámica S. A.
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto del corriente año a las 4 p/m., en el local calle 25 de Mayo Nº 81, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918.

2º Ratificación de los actos realizados por el Directorio designado por el Síndico de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos.

3º Elección de Directorio, Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario de depósito en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea (artículo 23 de los Estatutos). — Buenos Aires, 11 de Julio de 1918. — El Directorio.

E 11 julio Nº 808 v-27 julio

Maisón L. Adhemar
Grandes Almacenes de Blanco y Confecciones
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad calle Suipacha Nº 220 el Martes 30 de Julio a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación por la Asamblea de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección por el término de un año de dos Directores Titulares y un Suplente en reemplazo de los señores Julio Isely, Juan C. D'hers y Anselmo Villar, por renuncia de los dos primeros y fallecimiento del último.

3º Elección por el término de un año de Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los señores Daniel Ford y Diego Gibson.

4º Designación por la Asamblea de dos accionistas para que en su representación aprueben y firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado para la Asamblea a fin de tener derecho de asistir a la misma.

E. 10 julio Nº 767-v-30 julio.

Petróleo Argentino de Algarrobo
(Sociedad Anónima)
Convocatoria a Asamblea

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio corriente a las 3 p. m., en el local Social, 25 de Mayo Nº 267 (10º piso escritorio 1004) para tratar los asuntos insertos en la siguiente:

Orden del día:

Memoria y Balance del primer ejercicio al 30 de Junio 1918.

Informe del señor Síndico.

Elección de tres Directores y dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Santiago Campión, Juan C. Campión, H. A. Hickman, Saúl B. Chambers y A. Moffean, que han terminado su mandato y elección de Síndico y suplente.

Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1918. — Lanise Nerobery Ehomas, Presidente. — Santiago Campión, Secretario.

E. 10 julio Nº 769-v-24 julio.

Sociedad Colonia Italiana
Paraná 555

Avisamos a los señores socios que el Domingo 21 del corriente mes a las 9 a/m., tendrá lugar la Asamblea Ordinaria, con la siguiente,

Orden del día:

1º Rendición de cuenta.

2º Relación administrativa.

3º Relación escolar.

4º Nombrar socio benemérito al señor Mario Parducci y Pascual Iannicelli.

5º Nombrar dos socios para firmar el acta.

6º Propuestas. — B. Cerosa, gerente.

E 10 julio Nº 773 v-20 julio

Compañía de Tierras «El Porvenir»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 del corriente a las 3 y 30 p/m., en el local, calle Brasil 731, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General correspondiente al 8º Ejercicio fenecido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección de Síndico en reemplazo del saliente que puede ser reelecto.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio 8 de 1918. — El Presidente.

E 10 julio Nº 775 v-24 julio

Compañía de Seguros
«La Hispano Argentina»

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de Julio de 1918.

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el 31 del actual, a las 3 de la tarde, en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades que propone el directorio por las operaciones del 28º ejercicio de la Compañía (1º de Julio de 1917 a 30 de Junio de 1918) y consideración del informe del síndico sobre dichos documentos.

2º Elección de seis directores titulares por dos años para reemplazar a los señores don Francisco Gutiérrez, don Elías Romero, don Lino G. Tuñón y doctor Lorenzo V. Ruíz que terminan su mandato y de don Cayetano Sánchez y don Martín H. Berraondo, (fallecidos), que también terminaban en su mandato; un director titular por un año en reemplazo del doctor don Martín A. Martínez que falleció; dos directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Augusto Ploú y Lorenzo V. Ruíz (éste fué electo director titular por un año en la asamblea anterior) y síndicos titular y suplente por un año para que sustituyan a los señores Antonio López Altaro y doctor Raúl Sánchez Díaz respectivamente. (Los directores salientes pueden ser reelectos, artículo 38 de los estatutos).

3º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que cumpliendo lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio, la memoria, balance y demás impresos a que dicho artículo se refiere, así como los libros de la Compañía, se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados desde diez días antes del señalado para la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días, las acciones correspondientes. El derecho de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Buenos Aires Julio 6 de 1918. — El Gerente.

E. 8 julio Nº 745-v-31 julio.

Estancias Juan Duggan Limitada
Asamblea ordinaria

Se convoca a los accionistas a asamblea ordinaria para el día 26 de Julio de 1918 a las 4 pasado meridiano, en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo 456 para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Aprobación de la memoria y balance anuales.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de un director titular y un suplente, y de un síndico titular y suplente.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1918. — El Directorio.

Estancias Juan Duggan Limitada
Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los accionistas a asamblea general extraordinaria par el día 26 de Julio de 1918, a las 4 y 30 pasado meridiano, en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo 456, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Proyecto de reforma de los estatutos.

2º Elección de directorio con arreglo al proyecto anterior, para entrar en funciones una vez aprobadas las reformas por el P. E., y hechas las publicaciones e inscripción de las mismas.

3º Autorización al presidente o vicepresidente de la Sociedad para solicitar del Superior Gobierno la aprobación de las reformas proyectadas y para aceptar cualquier modificación de ellas que pudiera exigir el Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1918. — El Directorio.

E. 6 Julio — Nº 732. v-24 julio.

La Franco Argentina
Compañía de Seguros
666 Cangallo 666
Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1918, a las 4 de la tarde, en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto.

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al 22 ejercicio (de seis meses) terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Repartición de beneficios.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

5º Renovación del Directorio, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos.

6º Nombramiento de un síndico titular y de los suplentes primero y segundo.

Buenos Aires, Julio 4 de 1918. — Juan Chapar, Presidente. — Félix Delor, Secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

E. 6 Julio — Nº 735. v-24 Julio.

Compañía Swift Internacional
Sociedad Anónima Comercial.
Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los accionistas a la asamblea extraordinaria que debe celebrarse el día Viernes 26 de Julio de 1918, a las 3 y 30 pasado meridiano en su local provisorio Cangallo 456 Estudio del doctor Carranza, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

Reforma del artículo 4 de los estatutos en el siguiente propuesto por el Directorio:

El capital de la sociedad queda fijado en veintidós millones quinientos mil pesos oro, en acciones de quince pesos oro cada una, dividido en cinco series de cuatro millones quinientos mil pesos oro cada serie de trescientas mil acciones.

Los accionistas deben depositar sus acciones o certificados de subscripción dos días antes del fijado para la asamblea. — El Secretario.

E. 6 Julio — Nº 740. v-24 julio.

Sociedad Tubos Mannesmann Lda.
Sociedad Anónima
Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1918 a las 5 pasado meridiano en el local de la Sociedad, calle Defensa 383.

Orden del Día:

1º Resolución sobre la prórroga de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o el recibo de su depósito en el Banco Alemán Transatlántico, calle B. Mitre 401, a lo menos un día antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1918. — El Directorio.

E. 6 Julio. — Nº 742. v-30 julio.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres «La Unión»
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la asamblea general ordinaria de primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores accionistas a la asamblea de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 22 de Julio de 1918 a las 4 pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 376, escritorio de los Señores Leng, Roberts y Cía.,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1918.

2º Elección de dos directores, un suplente, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Según el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la asamblea, en el escritorio de los Señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan al tesorero de la Sociedad a este efecto, y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Julio 6 de 1918. — El Secretario.

E. 6 Julio — Nº 743. v-20 julio.

Nuevo Banco Italiano
Reconquista y Plaza de Mayo

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, el Directorio convoca a

los accionistas para la primera asamblea general ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 27 de Julio a las 3 pasado meridiano, en el local del Banco, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Considerar la memoria, balance-inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918, y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los Señores Luís Maffioretti, doctor Alberto Berisso y Francisco Chiesa, que terminan su mandato; así como también tres directores suplentes, un síndico y dos síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionitas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos, en nuestra Oficina de «Títulos» tres días antes del fijado para la misma, y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires Julio 6 de 1918. — El Directorio.
E. 6 Julio. — Nº 744. v-27 julio.

«El Eje»
Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asámblea general ordinaria, que tendrá lugar el día. Sábado 27 del corriente a las 4 de la tarde en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente,

Orden del Día:

1º Discusión y aprobación del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del 15º ejercicio, y consideración del informe del síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección por dos años de cinco directores, en reemplazo de los actuales, quienes han terminado su mandato.

4º Elección por un año de síndico titular y suplente, también por terminación del mandato de los actuales.

5º. Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, cinco días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 4 de 1918. — Canuto Martínez, Presidente. — Abel Bénétrix, Gerente.
E. 5 Julio — Nº 706. v-27 julio.

«El Eje»
Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asámblea general extraordinaria que tendrá lugar el día Sábado 27 del corriente a las 4,30 de la tarde en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente,

Orden del Día:

1º Modificación del inciso 2º del artículo 4º de los estatutos de la sociedad, en la forma siguiente: «Fabricación de ejes y ruedas para carruajes y carros, y de cualquier otro artículo en general, pudiendo al efecto ampliar los talleres actuales, así como cuando así convenga a los intereses de la sociedad, clausurarlos, procediendo a la venta de todas las existencias de los mismos, con autorización dada por una asamblea extraordinaria».

2º Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, cinco días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 4 de 1918. — Canuto Martínez, Presidente. — Abel Bénétrix, Gerente.
E. 5 Julio — Nº 707. v-27 julio.

Empresa de Luz y Fuerza
Asamblea general ordinaria de accionistas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso 1º de los estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 de Julio del corriente año, a las cuatro pasado meridiano, en el local social, calle Balcarce número 184, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del balance y de la cuenta ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado, e informe del síndico.

2º Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente por el término de un año, en substitución de los, salientes.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, inciso 6º de los estatutos de la Empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de esta Empresa, calle Balcarce 184, hasta el 23 de Julio del año corriente a las cuatro pasado meridiano. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — El Secretario.
E. 5 Julio — Nº 705. v-23 julio.

«La Colonia»
Compañía Mutua Lda. de Seguros
Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general, ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 665 el día 23 de Julio de 1918 a las 5 pasado meridiano.

Orden del Día:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y aplicación de utilidades correspondientes al 8º ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección del directorio, síndico titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía desde el día 13 del corriente. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1918. — El Directorio.
E. 5 Julio — Nº 704. v-23 julio.

Banco de España y América
Sociedad Anónima de Crédito
Cangallo 335 — Buenos Aires

El Directorio, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 27 de Julio actual, a las 5 p/m., en su local, Cangallo 336, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio, terminado el 30 de Junio del año actual, e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en sustitución de los señores don Aquilino Fernández, don Pedro Tarano, don Eduardo Parada y don Francisco Sánchez Cuesta, que terminan su mandato.

Debe procederse asímismo, a la elección de dos Directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores don Máximo Pérez que fué elegido Titular en la última Asamblea, y don José Mouriño, que termina su mandato, así como a la del Síndico titular y de los dos Suplentes que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

4º Designación de tres señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las Oficinas del Banco, sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, Julio 5 de 1918. — El Director Secretario.
E-5 julio Nº 686-v-26 julio

La Unión General Agrícola
Sociedad Anónima Mutua Limitada
Convocatoria

De conformidad con los artículos 26 y 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 del corriente a las 5 p. m., en el local social Avenida de Mayo 665 5º piso, para tratar la siguiente;

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, correspondientes al quinto ejercicio cerrado al 30 de Junio ppdo., e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, Síndico y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar en la administración sus acciones o títulos provisorios hasta tres días antes de la fecha citada, para su respectiva anotación, retirando la correspondiente boleta de entrada. — Buenos Aires, Julio 2 de 1918. — El Directorio.
E. 4 Julio — Nº 672 v-22 Julio.

«Seguro de Vida»
Sociedad Militar
Asamblea anual ordinaria
Segunda Convocatoria

Se invita a los señores socios a la Asamblea que tendrá lugar el día 20 de Julio próximo a las 3 p. m., en el local social Defensa 1336, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

Aprobación de la memoria y balances correspondientes al ejercicio 1917-18.

Aprobación del presupuesto para el ejercicio 1918-19.

Elección de cinco vocales titulares, diez vocales suplentes y la junta de Síndicos. — Capital Federal, Julio 1º de 1918. — El Presidente y Secretario,
E. 4 Julio — Nº 673 v-20 Julio.

Criaderos de Martrin Donos
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 23 del corriente a las 2 y 1/2 de la tarde, en la oficina de la sociedad, calle Cangallo Nº 471, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

Nombramiento de Director Gerente de acuerdo con el artículo 336 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1918. — E. Bernard, Director Gerente.
E. 4 Julio — Nº 671 v-22 julio.

Colegio de Abogados de Buenos Aires
Asamblea Extraordinaria
Segunda Convocatoria

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio a las 5 pasado meridiano, en su local del Palacio de Justicia, (cuarto piso) para tratar lo siguiente:

Orden del día.

1º Modificación de los Estatutos, a los efectos de poderse designar socios correspondientes y honorarios, y aclaración del artículo 10.

2º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — A. I. Rodríguez, secretario.
E 4 julio Nº 667 v-16 julio

Compañía de Tierras y Comercio

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 20 de Julio de 1918, a las 6 pasado meridiano, en el local social, Cangallo 499, con la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio económico de 1917.

2º Elección de tres Directores y un suplente, Síndico y suplente de Síndico para el presente año. — Juan Carlos Posse, Presidente.
E. 2 julio Nº 611 v-19 julio.

«Fuerte Olimpo»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Julio, a las 4 pasado meridiano, en su local Rivadavia 666, primer piso, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de dos Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, a más tardar un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1918. — El Directorio.
E. 2 julio Nº 621 v-23 julio.

«Valentín Santa María Lda.»
(Sociedad Anónima)
Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorros. — Autorizado por Decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913.

Convocatoria:

De acuerdo con lo establecido en el Art. 34 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de Julio del corriente año a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 875, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al 4º Ejercicio y lectura del informe del Síndico.

2º Renovación de miembros del Directorio de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el Ejercicio 1918-1919.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional en las oficinas de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1918. — Valentín Santa María, Director General. — Daniel F. Brunati, Presidente.
E. 28 junio Nº 570-v-16 julio

La Semilla de Oro — Sociedad Anónima
229 Defensa — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los Artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio próximo a las 9.30 a. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa Nº 229, de esta Ciudad, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 10º, ejercicio de la Sociedad e Informe del Síndico.

2º Examen, discusión y aprobación del Balance General e Inventario y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección, de acuerdo con los Artículos 14 y 19 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cuatro Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico suplente, todos por el período de un año.

4º Remuneración del Síndico.

5 Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el Artículo 32 de los Estatutos.

Según el Artículo 25 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — Leopoldo Melo, Presidente. — Carlos Kägi, Secretario.
E. 27 junio Nº 523-v-27 julio

Droguería de La Estrella Ltda.
229 Defensa — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día

Sábado 27 de Julio de 1918, a las 8,30 p. m., en el local de nuestra Sección Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná, de la Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 12º. ejercicio de la Sociedad fenecido el 31 de Marzo de 1918 e Informe del Síndico.

2º Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del Dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección de acuerdo con los Artículos 23 y 24 de los Estatutos de:

a) Miembros de la Dirección General.

b) Síndico titular y Síndico suplente.

c) Remuneración del Síndico.

4º Someter a la aprobación de la Asamblea las determinaciones adoptadas y proyectadas de que informa la circular dirigida a los Accionistas con fecha 30 de Abril ppdo., para dar cumplimiento a las resoluciones sancionadas por la Asamblea Ordinaria de fecha 25 de Julio de 1914 y las Asambleas Extraordinarias de fecha 31 de Julio de 1915 y 28 de Julio 1917:

a) Sobre distribución a los tenedores de acciones ordinarias de una acción nueva integrada y a la par por cada acción ordinaria actual.

b) Entrega a los distintos Directorios que actuaron en los ejercicios durante los cuales se retuvieron las utilidades que se llevaron al Fondo de Reserva especial que se autoriza distribuir del porcentaje que por el Estatuto les corresponde.

c) Canje de los títulos nominativos por títulos al portador.

d) Retiro con utilidades líquidas y realizadas en efectivo de 7907 acciones preferidas a la par.

5º Tomar cualquier otra determinación que se repute equitativa sobre gratificaciones extraordinarias al personal con motivo de la distribución de las Reservas especiales e imputándose a la aplicación y distribución de las mismas.

6º Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea de conformidad con el Artículo 38 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que según el Artículo 30 de los Estatutos, para poder participar de la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, de acuerdo con el Estatuto, deberán retirar de la Dirección General, calle Defensa Nº 229, Buenos Aires, hasta el día anterior al fijado para la reunión, una Cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones nominativas. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — Dr. Leopoldo Melo, Vicepresidente. — Dr. Ernesto Budin, Secretario.

E. 27 junio Nº 524-v-27 julio

Banco Francés del Río de la Plata
Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 14 de Agosto de 1918

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria del «Banco Francés del Río de la Plata», se verificará el día 14 de Agosto de 1918 a las 4 de la tarde en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 42º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Renovación del Consejo de Administración de acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos.

4º Nombramiento de un Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el Art. 19 de los Estatutos en Buenos Aires, o en sus Sucursales hasta el día 10 de Agosto inclusive. — El Sub-Gerente.

E. 26 junio Nº 515-v-14 agosto

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidos en el Artículo 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la Ley Nº 5125, cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez, 500 en la segunda y 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión, Artículo 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso, con la traducción de las firmas, debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

FABRICA DE PAPEL "EL FENIX",

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista Nº 46

Aprobada por el Superior Gobierno el 6 de Septiembre de 1913

Capital autorizado.......m$n 3 500 000 —
« emitido y subscripto « 2 652 000 —
« realizado.......... « 2 652 000 —

Balance mensual al 30 de Abril de 1918

ACTIVO	$ m/n
Terrenos y edificios	1729497 43
Maquinaria	1929054 16
Muebles y enseres	15289 31
Materia prima en almacenes y productos elaborados	886642 71
Varios deudores	259860 13
Llave	150000 —
Gastos de formación y negociación debentures	192497 10
Caja	5040 25
Pagos adelantados	16104 79
Cuentas en suspenso	99993 38
Gastos generales — Intereses y descuentos — Gastos de expedición -y- Varios	426974 76
	5710954 02

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto y emitido	2652000 —
Debentures al 8 % de interés anual	1200000 —
Fondo de reserva legal	14297 74
Fondo de reserva especial	100000 —
Letras a pagar	372855 99
Varios acreedores	535505 23
Ganancias y pérdidas	143061 54
Venta productos elaborados y varios	693233 52
	5710954 02

H. H. Leng, presidente.— R.W. Roberts síndico.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 932-v-16 julio

SAMUEL B. HALE COMPAÑIA LIMITADA

Domicilio: Bartolomé Mitre 299—Buenos Aires

AUTORIZADA POR EL S. G. NACIONAL EN NOVIEMBRE 8 DE 1897

Capital autorizado y realizado........... $ 5.040.000 — moneda legal

Balance General al 30 de Abril de 1918

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 18 de Junio de 1918

ACTIVO		$ oro	$ c/l
Bienes Raíces:			
Según inventario			10801937 45
Acciones y Títulos:			
Valor de las Existencias		23800 —	67628 05
Letras a Cobrar:			
Saldo de esta cuenta			107539 67
Caja:			
En Efectivo y en los Bancos		796 91	370094 41
Estancias:			
Lo adeudado por ellas			2070104 19
Intereses a Cobrar:			
Intereses a cobrar correspondientes a este ejercicio		62984 —	
Varios Deudores:			
Cuentas Corrientes		4166842 72	12655980 02
Conversión:			
Saldo de esta cuenta en moneda legal			2089545 04
		4254423 63	29062828 83
PASIVO			
Cuenta Capital:			
Acciones emitidas			5040000 —
Fondo de Reserva Legal:			
Su importe actual			223441 39
Fondo de Previsión:			
Su importe actual			125000 —
Fondo Especial:			
Importe de esta cuenta			3835615 60
Revaluación de Propiedades:			
Importe de esta cuenta			7786500 —
Intereses Pendientes:			
Importe de intereses correspondientes al ejercicio entrante		63311 33	189772 72
Varios Acreedores:			
Cuentas Corrientes		2875712 48	10255342 95
Conversión:			
Saldo de esta cuenta en oro		1315399 82	
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo anterior	368555 06		
Presente año	1238601 11		1607156 17
		4254423 63	29062828 83

S. Hale Pearson, presidente.— A. H. Pasman, secretario-gerente.—Samuel Leech. contador.— Luis Gowland, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Por el ejercicio que termina el 30 de Abril de 1918

DEBE		$ c/l
A Bienes Raíces:		
Importe pagado por impuestos, mejoras, etc. durante el año		13988 52
» Gastos Generales:		
Por importe de sueldos, alquileres y otros cargos durante el año		121473 83
» Varios:		
Por importe de cuentas chanceladas		30622 99
» Saldo de Utilidades:		
Presente ejercicio	1238601 11	
Saldo anterior	368555 06	1607156 17
		1773241 51
HABER		
Por saldo de ejercicio anterior		368555 06
» Bienes Raíces:		
Por alquileres percibidos durante el año		29917 04
» Acciones y Títulos:		
Por dividendos, etc., cobrados durante el año		1680 —
» Intereses:		
Por el saldo de esta cuenta		588179 13
» Comisiones:		
Por el saldo de esta cuenta		388992 54
» Explotación de Estancias:		
Por utilidad neta realizada por explotación de Estancias		395917 74
		1773241 51

S. Hale Pearson, presidente.— A. H. Pasman, secretario-gerente.— Samuel Leech, contador.—Luis Gowland, síndico

Buenos Aires, 1º de Julio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 877-v-17 julio

BANCO DEL RIO DE LA PLATA

124 PIEDRAS 124

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 12 de Diciembre de 1902, 28 de Noviembre de 1911 y 7 de Diciembre de 1915

CAPITAL	Autorizado	$ 2.500.000 m/n
	Emitido	» 2.500.000 »
	Subscripto	» 649.775 »
	Integrado	» 639.800 »

Balance mensual al 31 de Mayo de 1918

FOLIOS		SALDOS Deudores $ m/n	SALDOS Acreedores $ m/n
2	Capital		2500000 —
3	Mobiliario y útiles	12284 34	
4	Valores en depósito	44140 —	
5	Depósitos de valores		44140 —
6	Acciones en depósito	36250 —	
7	Documentos de subrogados		165235 70
8	Fianzas y garantías		1035 —
9	Hipotecas S/ inmuebles	13331 27	
11	Alquileres	5000 —	
16	Acciones emitidas	1850225 —	
17	Cheques timbrados	460 60	
19	Depositantes de acciones		36250 —
22	Pagarés con aval	156000 —	
23	Banco Español del Río de la Plata		58753 —
24	Banco Anglo Sud Americano	3 —	
25	Caja de ahorros		1600 39
26	Banco de Italia y Río de la Plata	285 45	
28	Terrenos en Barracas	92344 98	
29	Giros vendidos a devolver		99 69
33	Pérdidas y ganancias	57028 72	
38	Compradores de terrenos en Villa Esmeralda	11851 50	
40	Accionistas	39900 —	
69	Gastos de N/ terrenos en Barracas	31 —	
123	Efectos a cobrar	100 —	
154	Seguro especial		2613 82
156	Comisiones S/ hacienda rematada		548 60
157	Gastos en remates de hacienda	451 50	
158	Títulos y acciones	2500 —	
160	Sección remates ferias	411 60	
161	Impuestos	656 —	
174	Deudores en gestión	500833 65	
197	Cuentas corrientes		227633 96
206	Descuentos		1380 85
207	Valores descontados	10079 70	
208	Gastos generales	5174 32	
209	Banco de la Nación Argentina	24538 78	
210	Gastos judiciales	8687 60	
218	Anticipos y préstamos garantidos	125533 57	
219	Anticipos y préstamos garantidos C/ excedentes	2296 44	
220	Comisiones		1979 57
221	Sueldos	32090 —	
224	Caja	7381 19	
225	Intereses		1255 19
		3039570 21	3042539 77
	(SECCIÓN ANEXA)		
175	Bonificaciones Seguro Agrícola	21 57	
181	Jefe Sección Agrícola	2220 —	
191	Seguro Agrícola Cooperativo	2096236 50	
192	Asegurados Cooperativos		2096236 50
193	Primas Maíz	7298 60	
202	Agentes Seguro Agrícola		3202 —
211	Pagarés Seguro Agrícola	3818 71	
212	Banco de la Nación Argentina—Fondo compensación	20439 53	
213	Comisiones Seguro Agrícola		41926 58
214	Sección Seguro Agrícola	32994 43	
216	Primas Seguro Agrícola		1699 75
217	Indemnizaciones		53120 33
222	Obligaciones Seguro Agrícola	24035 18	
223	Deudores Seguro Agrícola	12081 20	
		5238715 93	5238715 93

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1918.

Faustino Estévez, presidente.—Manuel Ricard, gerente.—Seg. Machain, contador.—Félix Remedi, síndico.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 925 v-16 julio

BANCO ANGLO-SUD AMERICANO

78 Reconquista

Casa Matriz en Londres — Inglaterra

Capital Autorizado........ £ 5.000 000
» Subscripto.......... » 4.500 000
» Integrado.......... » 2 250.000
Fondo de Reserva........ » 1.500 000

Autorizado por Ley de 30 de Abril de 1907

Balance General al 30 de Abril de 1918 de las Sucursales en la República Argentina: Buenos Aires, Mendoza, Bahía Blanca, Puerto Gallegos, San Rafael, Rosario, Puerto Deseado, Trelew; Comodoro Rivadavia y San Julián.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Caja: Existencia en efectivo...	142749 06	7802899 08
Depósitos en otros Bancos.	42109 47	16521121 72
Préstamos.....	558051 61	56933800 88
Diversas cuentas	9591352 20	15262901 19
	10344262 34	96520722 87

PASIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Capital: proporción que corresponde a las sucursales en la República..	2475000 —	5713636 34
Depósitos.....	505063 76	55040881 88
Diversas cuentas	7364198 58	35766204 65
	10344262 34	96520722 87

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

A. Mc. Kerrow, gerente.—G. A. Bowditch, contador interino

Buenos Aires, 10 de Julio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

Nº 967 v-16 julio.

Mercado Ciudad de Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Alsina 2374

Autorizada: Noviembre 27 de 1899

Balance mensual de saldos al 5 de Mayo de 1918

	pesos oro sellado DEBE	pesos oro sellado HABER	pesos curso legal DEBE	pesos curso legal HABER
Mercado Ciudad de Buenos Aires	1617723 79		739 40	
Frigorífico	180808 74		6825 86	
Anexo Mercado	350049 14		498 89	
Instalación eléctrica	10462 20			
» » cuenta especial			2474 76	
Frigorífico cuenta especial			4978 45	
Muebles y útiles			15910 99	
Material eléctrico			2913 91	
Combustible			16272 01	
Compañía de Tramways de Bs. Aires y Quilmes			22986 47	
Deudores			241950 20	
Caja y Bancos			80039 50	
König, Brothers (Londres)			8 13	
Letras a cobrar			474 62	
Conversiones		1576142 11	3582098 17	
A. Rüifer e hijos (Londres)	14250 99			
Obligaciones hipotecarias (Debentures 6 %)		223776 —		
Fondo de debentures amortizados		363883 —		
Servicio de debentures		14596 98		
Gastos generales, frigorífico y Anexo Mercado	470 45		230057 88	
Intereses debentures	7227 36			
» y cambio		2589 58	18616 91	
Depósito Alsina 2349/51			1315 70	
Refacciones Mercado			704 39	
Capital: autorizado y realizado				2000000 —
Fondo de reserva				132886 65
» » previsión				100000 —
Dividendo				220000 —
Ganancias y pérdidas: varios ejercicios				856211 20
Letras a pagar				200000 —
Acreedores				65000 —
Bancos				60871 05
Caballeriza Alberti y Matheu				2828 40
Depósito de garantía				115 50
Entradas Mercado, frigorífico y anexo Mercado				591153 43
	2180992 67	2180992 67	4228866 24	4228866 24

José A. Sanguineti, presidente. — David J. Spinello, secretario. — Santiago Valdettaro, síndico

Buenos Aires, 10 de Julio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 958-v-16 julio

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Domicilio legal: calle Canning 3711—Buenos Aires

Fechas de la aprobación de los Estatutos: 7 Junio 1906 y 20 de Marzo 1916

Capital autorizado........ $ o/s 600.000 (subscripto y realizado)

Obligaciones emitidas. ... $ o/s 600 000 (interés 7 % anual)

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1918

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Inmuebles.....		1130315 56
Talleres.......	3630 32	1093664 78
Fábrica de carbones.......	16898 73	151755 39
Muebles y útiles	3240 67	88576 93
Materiales......	17671 06	177767 52
Caja y bancos..	68 56	12737 89
Letras a cobrar.		353040 14
Cuentas corrientes........	23716 75	357842 08
Corresponsales en el exterior.		8894 86
Acciones y títulos.........	21080 —	275163 05
Cuentas varias.	38384 87	60815 28
Conversión.....	1317072 23	
	1441763 19	3710573 48

PASIVO	$ o/s.	$ m/n.
—	—	—
Capital social...	600000 —	
Obligaciones emitidas.......	325000 —	
Fondo de reserva legal......	25809 97	
Fondo de amortización......	382737 15	
Letras a pagar..		279000 —
Dividendos años 1913 y 1916..	30100 —	
Honorarios directorio 1913.	3589 30	
Cuentas corrientes.........	36362 68	421195 52
Corresponsales en el exterior	6010 61	
Cuentas varias.	32153 48	17031 97
Conversión....		2993345 99
	1441763 19	3710573 48

Ing. Atanasio Iturbe, presidente.—Ing. Ernesto Gramondo, síndico.

Buenos Aires, Julio 11 de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 957-v-16 julio

—Banco El Hogar Argentino—

Crédito Real Mutual — Sociedad Anónima

Fundado el 1o de Septiembre de 1899

Av. de Mayo 886 —Buenos Aires

Autorizado por Decreto de 21 de Julio de 1899

CAPITAL AUTORIZADO................. $ m/n 75.000 000 —

Balance correspondiente al 3er. trimestre del 19° ejercicio social al 31 de Mayo de 1918.

ACTIVO		m/l.	$ o/s
Acciones a emitirse...		17500000 —	
Accionistas...		9250000 —	
Préstamos hipotecarios...		80137074 17	
Propiedades con contrato de promesa de venta...		7090399 78	
Inmuebles de propiedad del Banco...		26387290 52	
Deudores por terrenos vendidoa a plazos...		245387 96	
Préstamos con garantía de acciones...		80801 86	
Caja y Bancos:			
Existencias en caja...	397316 89		
Depósitos en Bancos...	7327418 67	7724735 56	
Muebles y útiles...		100000 —	
Obligaciones personales...		2630659 80	
Prima de reembolso, obligaciones 5 y 4 1/2 %...		9842136 38	
Dividendo provisional acciones...		971139 75	
Cuentas diversas...		2932100 10	
Conversión...			21652700 —
Cuentas de ganancias y pérdidas...		2721167 30	
		167612893 18	21652700 —

PASIVO		m/l.	$ o/s
Capital:			
Subscripto...	57500000 —		
A emitirse...	17500000 —	75000000 —	
Obligaciones emitidas en Bs. Aires en m/n 8 % serie A B. y C...		2000000 —	
Obligaciones emitidas en París:			
5% 1910, o/s...	9807600 —		
4 1/2 % 1911 »...	6906000 —		
5% 1913 »...	4939100 —		21652700 —
Conversión de $ 21652700 o/s...		49210681 82	
Fondo de reserva...		2471798 24	
» » previsión...		3417756 14	
Primas reservadas...		1112390 96	
Fondo de reserva para obligaciones personales...		1800000 —	
Utilidades sobre terrenos vendidos a plazos...		127759 85	
Utilidades propiedades vendidas...		266299 17	
Intereses obligaciones: cupón a vencer...		573583 24	
» » » vencido...		2186916 18	
Cuentas diversas...		4778957 41	
Acciones ordinarias a valor efectivo...		1584936 58	
Certificados de participación A, B, y C. valor efectivo...		16942155 73	
Cuenta de ganancias y pérdidas...		6139657 86	
		167612893 18	21652700 —

J. Carbaílido, presidente. — Manuel A. Portela, director secretario. — A. Melian, director gerente. — Eduardo Rocha, síndico — Alejandro del Castillo, síndico. — A. C. Fonian, contador.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González, Jefe.*

No 861-v-17 julio.

SOCIEDAD ANONIMA

— "LA MENDIETA" —

Pasaje Güemes 421

Autorizada por Decretos de 13 Octubre 1909, 17 Febrero 1911, 20 Junio 1912, 3 Mayo 1913 y 29 Abril 1914.

Capital autorizado...... $ 1.750.000 —
» subscripto...... » 1.590.300 —
» integrado....... » 1.590.300 —

Balance general al 31 de Marzo de 1918

Aprobado sin modificación por la asamblea general celebrada el 20 de Junio de 1918.

ACTIVO	$ m/n
Acciones...	159700 —
Debentures en garantía...	500000 —
Caja y Bancos...	2573 29
Fincas «La Mendieta», «Barro Negro», Canchi y Las Pampitas», «El Sauzal»...	551867 89
Ingenio...	1038357 18
Edificios, casas y depósitos...	386258 50
Cañaverales...	613231 02
Decauville, locomotoras, etc.	337851 75
Haciendas...	65966 40
Animales de trabajo...	43016 —
Aserradero y explotación maderas...	57250 80
Herramientas, muebles, útiles, rodados...	58161 51
Materiales de construcción y fabricación en depósito...	62614 55
Nuevo ejercicio: existencias, cultivos y otros para la próxima cosecha...	184869 14
Varios deudores...	386072 68
Títulos en depósito...	35000 —
Garantías...	4000 —
Almacenes...	81863 75
	4568653 46

PASIVO	$ m/n
Capital...	1750000 —
Debentures...	500000 —
Fondo de reserva legal...	15951 44
Fondo de amortización...	503089 35
Banco Hipotecario Nacional	298500 —
Obligaciones a pagar...	200000 —
Varios acreedores...	655637 10
Títulos en garantía...	35000 —
Garantías...	40071 11
Reserva para quebrantos...	331362 72
Ganancias...	239041 74
	4568653 46

Buenos Aires, 1o de Junio de 1918.

Alberto V. López, presidente. — Julio Dreher, secretario. — Vo Bo: Fernando Ellerhorst, síndico.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

Tengo el agrado de infomaros que, én cumplimiento del mandato que me habéis conferido, y de acuerdo con las obligaciones que me impone el Art. 340 del Código de Comercio, he vigilado la marcha de la sociedad, compulsando sus libros y documentos inherentes, asistiendo a las reuniones de su Directorio.

El Balance y Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1918, sometido a vuestra aprobación, refleja el estado verdadero y saneado del Activo y Pasivo de la Sociedad, por lo que os aconsejo su aprobación, así como la forma de distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

Buenos Aires, 1o de Junio de 1918.
Fernando Ellerhorst, síndico contador público

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS al 31 de Marzo de 1918

DEBE	$ m/n
A Intereses y descuentos...	121818 42
» Sueldos de administración y gastos generales...	36657 45
» Hospital y farmacia...	17322 63
» Contribuciones e impuestos...	10250 —
» Muebles, enseres, teléfonos, etc.: desvalorizaciones...	5292 96
» Animales de trabajo: Desvalorizaciones...	6485 —
» Gastos de instalación: saldo...	27974 64
» Conservación de casas y depósitos...	6342 45
» Fondo de amortización...	470516 23
» Ganancias...	239041 74
	941701 52

HABER	$ m/n
Por Ejercicio anterior...	24424 56
» Cosecha 1917...	805930 81
Cambios y otras cuentas	111346 15
	941701 52

Buenos Aires, 1o de Junio de 1918.

CUENTA COSECHA 1917

DEBE	$ m/n
A Caña propia y comprada y salarios de fabricación.	447598 32
» Leña, materiales de fabricación y envases...	61490 60
» Impuestos sobre azúcar..	40780 03
» Sueldos de administración	37710 34
» Gastos de conservación Ingenio...	47015 66
» Amortización de cañaverales...	50439 46
» Saldo...	805930 81
	1490965 22

HABER	$ m/n
Por Venta de azúcar y melazas:	
Líquido...	1490965 22
(Sin existencias)...	
	1490965 22

Buenos Aires, 1o de Junio de 1918.

Alberto V. López, presidente. — Julio Dreher, secretario. — Vo Bo: Fernando Ellerhorst, síndico.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González, Jefe.*

No 931-v-16 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a la una p/m. para la provisión de setecientos metros cúbicos de arena gruesa, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Julio 13 de 1918. — El Secretario.

v-19 julio.

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a la 1 y 1/2 p/m. para la provisión de 800.000 ladrillos de cal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Julio 13 de 1918. — El Secretario.

v-19 julio.

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a las dos p/m. para la provisión de un mil cien toneladas de pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Julio 13 de 1918. — El Secretario.

v-19 julio.

Llámase a licitación pública para el 19 del corriente a las 2 y 1/2 p/m. para la renovación de la cubierta de madera de la calle Bartolomé Mitre entre las de Callao y Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Julio 13 de 1918. — El Secretario.

v-19 julio.

Llámase a licitación por el término de diez (10) días para la provisión de alcohol puro de caña con destino a la Dirección Sanitaria durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 23 del actual, a las 2 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Julio de 1918.

v-23 julio.

Llámase a licitación por el término de diez (10) días para la provisión de combustibles a las dependencias municipales, durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 22 del actual a las 2 p/m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Julio de 1918. — El Secretario.

v-22 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a segunda licitación pública, por el término de 30 días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones de agua caliente, en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2o piso, Capital Federal y en el Juzgado Federal de Córdoba, el día 26 de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano. Desde la fecha, pueden consultarse en los locales expresados, los documentos pertinentes a la licitación. — Buenos Aires Junio 27 de 1918. — Inspección General.

v-26 julio

Ministerio de Hacienda

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución

de las obras del edificio proyectado para la Sucursal General Pico, (P. Central). Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal General Pico.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre, en las Gerencias de Casa Central, calle Rivadavia N° 363, o en Sucursal General Pico, antes de las 3 p/m., del día 22 de Julio de 1918, a cuya hora serán abiertas en la primera en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal General Pico, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1918. — Los Gerentes.

v-22 julio

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente a las 2 y 1/2 p/m. tendrá lugar la licitación para la amortización de los siguientes empréstitos:

Vencimiento de Agosto 1° de 1918.

Ley 8.121, Crédito Argentino Interno 1911, pesos 314.900 moneda legal.

Ley 10.223, Crédito Argentino Interno 1917, pesos oro sellado 78.900.

Ley 3.474, «Teatro Colón», pesos 50.500 moneda legal.

Vencimiento de Julio 1° de 1918.

Ley 4.391 Bonos de Pavimentación 1904, pesos 46.800 v/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Julio 8 de 1918. — El Secretario.

v-22 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la construcción de la torre-tanque y servicio contra incendio en el edificio del H. Consejo, de acuerdo con el pliego de condiciones bases del contrato, presupuestos y planos aprobados al efecto que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, con excepción de los Sábados que será de 9 a. m., a 12 meridiano.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 1° de Agosto próximo, a las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires Junio 26 de 1918. — El Secretario General.

v-1° agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la construcción de la torre-tanque y servicio de contra incendio en el edificio del H. Consejo, de acuerdo con el pliego de condiciones bases del contrato, presupuestos y planos aprobados al efecto que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, con excepción de los sábados que será de 9 a. m. a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escrita a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad, y Obras Públicas tendrá lugar el día 1° de Agosto próximo a las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. — El Secretario general.

v-1° agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la construcción del edificio destinado a depósito y talleres de la Oficina de Suministros en la calle Directorio esquina Pumacahua, dividiendo la obra en dos partes; esqueleto de cemento armado y resto de la construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones bases del contrato, presupuestos y planos aprobados al efecto que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. con excepción de los sábados que será de 9 a. m. a 12 m.

La apertura de las propuestas deberán presentarse escritas a máquina por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 30 de Julio próximo Junio 26 de 1918. — El Secretario general.

v-30 julio

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha, para la ejecución de trabajos de albañilería y otros, en el Laboratorio de Histología de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Contaduría de la Facultad, los días hábiles de 2 a 7 p/m. Sólo se tomarán en cuenta las propuestas que sean acompañadas de los sellos de Ley, más un depósito equivalente al 1 por ciento del total importe de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, y una declaración de que se acepta el referido pliego de condiciones. Las propuestas serán abiertas en el Decanato de esta Facultad el día 10 de Agosto próximo a las 5 1/2. p/m., no tomándose en consideración ninguna propuesta recibida después de abierta la primera. El señor Decano se reserva la opción de rechazarlas todas, como también la de aceptar la propuesta que le parezca más conveniente. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1918. — El Contador.

v-10 agosto.

Prisión Nacional

Llámase a segunda licitación privada la provisión al Establecimiento, durante el próximo mes de Agosto, de los artículos siguientes:

Almacén

100 kilos de bacalao sin espinas.
34 kilos aceite de oliva Ottone o Boca Negra.
140 kilos aceite de oliva de 1ª.
90 kilos de aceite de segunda.
720 gramos de conserva de tomates.
720 gramos de hongos secos de 1ª.
300 kilos de garbanzos de primera.
435 kilos de grasa de vaca de primera derretida.
80 litros de kerosene.
38 kilos de sal fina.
73 kilos de tocino de primera.
300 kilos de porotos Tapes.
8 kilos de queso Goya de rallar.
81 litros de vinagre de vino.
291 kilos de yerba Flor de Lis.
10 litros de alcohol desnaturalizado.
1.340 kilos de jabón amarillo en barras.
30 kilos de fariña.

Fideería

200 kilos de harina de trigo de 2ª.
140 kilos de harina de maíz.

Combustibles

25.000 kilos de leña «Campana», de quebracho colorado.
25.700 kilos de leña hachada, de quebracho colorado.

Mercería

25 metros alemanesco, buena clase.
6 toallas grandes de hilo.

La licitación se llevará a cabo el 22 del corriente a las 3 p. m., en la Dirección de la Prisión Nacional, Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 12 a 6 p/m. — Julio 15 de 1918. — El Secretario.

v-22 julio

Penitenciaría Nacional

Llámase a segunda licitación privada, para el día 22 del corriente a las 3,45 p/m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Agosto.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones respectivo, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m., a 6 p/m.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. — Expediente 953 T.

13.000 kilos de leña de quebracho en trozos pequeños, Campana.
1 kilo de azafrán selecto.
2 cuchillos de 0,25.

Buenos Aires, Julio 15 de 1918. — El Secretario.

v-22 julio

Llámase a segunda licitación privada, para el día 22 del corriente a las 3 p/m, la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Agosto.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones respectivo, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m., a 6 p/m.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. — Expediente 291 A.

200 ks. cebollas libres de brotes.
1.000 ks. verduras surtidas.
130 ks. trigo entero pelado.
25 ks. bacalao de Escocia.
18.000 ks. carne de vaca de 1ª, libre de cogote y garrón.
30.000 ks. leña quebracho colorado en trozos, Campana.
12.000 ks. leña quebracho colorado hachada.

Buenos Aires, Julio 15 de 1918. — El Secretario.

v-22 julio

Llámase a segunda licitación privada, para el día 22 del corriente a las 4 p/m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Agosto.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría del citado Establecimiento, todos los días hábiles de 12 m., a 6 p/m.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. — Exp. 882 C.

10 ks. aceite de sésamo.
10 ks. aceite de bacalao blanco.
25 ks. azúcar blanca R. A.
1 kilo azúcar de leche.
500 gramos ioduro potasio.
500 gramos tintura de benjuí.
200 gramos aceite de oliva lavado y esterilizado.
100 gramos colorante Gabet azul.
10 gramos codeína.
10 gramos dionina.
10 litros agua oxigenada.
2 litros tintura iodo Codex.
10 piezas de gasa hidrófila, (remitir muestras).
100 metros de lienzo para vendas.
1 termómetro clínico.
2 cacerolas de hierro enlozado de 8 centímetros.
2 docenas de anteojos ahumados.
1 embudo de hierro enlozado de 2 litros de capacidad.
6 tubos de vidrio para centrifugadora.
Frascos de 100, 200 y 300 gramos. 100 frascos de cada clase. — Buenos Aires, Julio 15 de 1918. — El Secretario.

v-22 julio

Llámase a segunda licitación privada, para el día 22 del corriente a las 3,30 p/m, la provisión de los elementos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Agosto.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría del citado Establecimiento, todos los días hábiles de 12 m, a 6 p/m.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. — Exp. 967 T.

25.000 ks. de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 55 gramos aproximadamente, el metro cuadrado; diámetro de las bobinas, sin el embalaje, 75 centímetros distribuídos así:

8.000 ks. en bobinas de 178 cms.
6.500 ks. en bobinas de 133 1/2 cms.
500 ks. en bobinas de 89 cms.
4.000 ks. en bobinas de 178 cms.
5.500 ks. en bobinas de 133 1/2 cms.
500 ks. en bobinas de 89 cms.
115 ks. más o menos, de tinta especial para imprimir en máquina Duplex.
2 cajones nafta.
2 cajones petróleo.
36 litros aceite Valvoline para máquina.
100 ks. de trapos limpios.
30 hojas de tela de esmeril Nos. 0, 1/2 y 1.
2 ks. hilo para atar galeras.
12 ks hilo para atar correspondencia.
12 lápices Fáber N° 7064.
10 ks. de potasa.
12 pinceles planos de 2" para limpieza de máquinas.
50 ks. pasta especial para cilindros (tipo invierno) máquina Duplex.
1 cubierta United States, Cadena, reforzada, 920 x 120.
1 cámara Michelin 920 x 120.
18 cajones nafta Wico.
2 latas con 36 litros de petróleo.
1 esponja grande.
1 gamuza grande.
1 corneta Kloxonet.
1 cajón de 36 litros aceite Mobiloy A.
2 pilas secas de 4 1/2 Volts, cada una.
1 par de zuecos N° 40. — Buenos Aires Julio 15 de 1918. — El Secretario.

v-22 julio

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente aviso llámase a licitación privada para la provisión durante el próximo mes de Agosto de los artículos que se detallan a continuación de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1918.

Almacén y fideos

60 kilos de aceite de olivas puro, de marca registrada.
2 kilos de anchoas en salmuera.
2 kilos de aceitunas en salmuera.
10 kilos de achicoria en paquetes.
10 tarritos arvejas conservadas de 1ª.
10 kilos de conserva de tomates Pretto.
40 tarritos de extracto de tomates de 100 gramos c/u.
2 kilos de hongos secos de 1ª.
50 kilos de jabón amarillo de 1ª.
4 tarritos de 1/4 levadura Royal.
30 kilos de nueces chilenas.
10 kilos de queso de Goya para rallar.
4 docenas de trapos piso medianos.
220 litros de vino San Juan.
180 kilos de fideos blancos especiales.
10 kilos de fideos amarillos de 1ª.
10 kilos de fideos de sémola «Zitti».

Carne pescado y factura

45 kilos de carne de vaca especial, a elección, de cualquier parte de la res.
18 patitas de capón, u
8 costillas de cerdo.
1 1/2 kilos diarios de cina de ternera, o
1 1/2 kilos diarios de lengua de vaca.
6 kilos mensuales de carne de cerdo fresca.
40 kilos mensuales de grasa de cerdo en rama.
10 kilos mensuales de tocino salado.
5 kilos mensuales de panceta salada.
2 kilos diarios de pescado fresco a elección entre brótola, pejerrey y besugo.
20 kilos mensuales de factura de cerdo, morcilla o salchicha, a elección.

Verduras, frutas y huevos

8 atados de verduritas, grandes y bien surtidos.
6 ajíes grandes.

6 tomates.
4 atados berros.
12 espinacas.
6 acelgas.
3 atados de salsifí grandes.
12 a 30 plantas de lechuga o escarola.
2 coliflores.
3 bróculi.
1 kilo de arvejas frescas.
1 apio grande.
1/2 kilo chauchas finas.

Pan y harina de trigo

50 kilos diarios de pan de primera en panes franceses de 130, gramos más o menos.
1 kilo diario de harina de trigo especial.

Combustible

7000 kilogramos de leña de quebracho colorado libre de mezclas.
200 kilogramos de carbón de leña fuerte, especial.

Lavado y planchado

100 camisas de plancha blancas, 100 cuellos blancos, 400 camisas color, 800 camisetas, 800 pares de medias, 1200 pañuelos, 400 sábanas, 100 colchas, 30 cobijas, 800 servilletas, 540 repasadores, 100 delantales cocinero, 800 blusas y pantalones azules, 100 piezas varias, 800 toallas chicas, 50 toallas de baño.

Las propuestas serán hechas en planillas especiales que al efecto entregará la secretaría del Establecimiento al que las solicite, y serán formuladas en un todo de conformidad con el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916 y demás disposiciones vigentes. Los interesados podrán requerir datos e informaciones al respecto en la secretaría del Instituto calle Avellaneda 1851, todos los días hábiles de 8 a. m., a 2 p. m.

El acto de la lectura y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de julio a las 3 y 30 p. m., en el local del Instituto Avellaneda número 1851 Flores, ante un Inspector de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — La Secretaría.

v-17 julio

Instituto Nacional de Ciegos

Rivadavia 6293

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha, se llama a primera licitación privada, para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, para el próximo mes de agosto.

Almacén

90 kilos aceite oliva puro, primera; 20 kilos aceite Sasso; 4 kilos anchoas en salmuera, en latas de 1/2 kilo; 4 kilos atún en aceite en latas de 1/4 kilo; 5 kilos aceitunas en salmuera «Manzanilla», 10 tarros arvejas conservadas primera; 72 cajitas betún Massón; 15 kilos café Moka, Yungas y Borbón; 5 kilos conserva de tomate primera, latas de 1/2 kilo; 15 kilos dulce de batata primera, en latas de 1 kilo; 24 tarritos extracto tomate puro; 40 kilos garbanzos Sauco primera; 80 kilos jabón amarillo en barras; 48 cajas jabón sunlight; 10 kilos queso de Goya primera; 5 kilos queso Reggiano; 12 latas sardinas en aceite de 1/4 kilo c/u.; 6 docenas sapolios Morgan's; 48 trapos para piso, tamaño grande; 200 litros vino Mendoza «Toro»; 100 litros vino Mendoza «Las Rosas».

Carnes y Pescado

1400 kilos carne de vaca clasificada entre cuadril, nalga y falda; 30 kilos carne de lomo; 62 kilos cima de ternera: 20 kilos carne de cerdo fresca; 60 kilos grasa en rama de primera; 20 kilos tocino salado (panceta).

Diariamente

2 kilos pescado fresco a elección.

Harina y Pan

70 kilos harina de primera; 1500 kilos pan de primera en pancitos de 100 gramos cada uno.

Papas

300 kilos batatas sanas; 900 kilos papas primera, limpias y sin brotes.

Fruta, verduras y legumbres

Diariamente

12 cabezas ajos sanos; 2 kilos acelgas frescas; 2 kilos chauchas; 3 coliflores frescas; 2 kilos cebollas sanas; 130 piezas fruta fresca entre bananas, naranjas o mandarinas; 12 plantas lechugas frescas y repolladas; 6 manzanas buenas; 8 repollos frescos; 12 atados verduritas bien surtida; 1 zapallo angola sazonado.

Combustible

5000 kilogramos leña de quebracho, hachada en trozos de 0,20 centímetros.

Lavado

912 sábanas; 430 toallas; 420 fundas; 500 servilletas; 325 delantales; 380 calzoncillos; 350 camisetas; 440 pares de medias; 600 pañuelos; 420 sábanas de baño; 150 camisas; 150 calzones; 130 enaguas; 150 toallas chicas; 50 blusas brin; 70 guardapolvos; 150 repasadores; 80 colchas blancas; 20 camisas blancas; 15 cuellos; 50 piezas varias 50 trajes de brin (saco y pantalón).

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 17 del corriente mes a las 4 p/m., deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar en la Secretaría, Rivadavia 6293 planillas y pliego de condiciones. — María Luisa Galián.

v-17 julio

Instituto Tutelar de Menores

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Agosto próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Carne

1875 kilos de carne 1ª, libre de garrones y cogote.

Mercado

750 kilos de verdura.
875 piezas de frutas de estación.

Ferretería

20 kilos de soda cristal.
2 docenas de trapos de piso.
12 piezas cepillos con cabo.
1 docena de cepillos Nº 3.
6 piezas ladrillos ingleses.
1 docena zapolios.
6 tarros brillant belgue.
1 docena de repasadores.
2 piezas ollas de fierro batido de 50 litros cada una.
1 kilo de goma laca.
1/2 kilo piedra pómez.
1 pieza trabador para sierra.
5 piezas cepillos carpintero completos.
6 piezas fierro para cepillos.
3 piezas fierro para garlopas.
2 piezas sierra de vuelta con armazón.
3 piezas raspas.
3 piezas escofinas.
3 piezas formones.
4 piezas triángulos.
5 litros aguardiente para lustrar.
2 piezas pinceles para cola.
1 docena lápices para carpintero.
3 piezas metros con resortes (amarillos).
50 litros acaroina.
20 martillos chicos.
10 piezas tenazas.
10 tijeras de podar marca «T» número 30 o similar.
10 cuchillos de podar chicos forma guadaña.
6 llaves de fierro para canastero.
10 leznas chicas de 4 ángulos con mangos.
6 punzones chicos redondos con mangos.
1 compás de fierro chico.
1 pinza (alicate) mediana.
1 imán mediano.
1 serrucho chico para madera.
1 escofina chica para madera.
1 lima para fierro.
1 lima triangular para fierro.
1 destornillador mediano.
6 barrenos chicos surtidos de mano.
1 torno de fierro chico para banco.
1 metro plegadizo de madera con centímetros y pulgadas de ambos lados.
1 metro de cinta para sastre.
1 escuadra carpintero.
20 tornillos con orejas de bronce (surtidos).
20 bolsas de arpilleras.
1 regla métrica.
3 plumeros (2 medianos y 1 grande).
3 latas cera para piso.
1 pinza de electricista mediana.

Materias primas

50 kilos de mimbre surtido.
10 kilos palo sauce delgado.
2 paquetes de trenza de paja blanca.
1 paquete de las siguientes clases de clavos cabeza chata: 5 x 10, 6 x 16, 7 x 20, 8 x 25, 9 x 30, 10 x 40, 12 x 50, 14 x 60.

Farmacia

1 litro de formol.
250 gramos de urotropina.
50 gramos de mentol cristalizado.
2 kilos de ácido cítrico.
5 kilos de sulfato de sodio.
5 kilos de sulfato de magnesio.
5 kilos de talco de Venecia.
1 kilo de alcanfor «Campana».
100 gramos de timol.
250 gramos de bromuro potasio.
250 gramos de ioduro potasio.
250 gramos de iodo metálico.
1 docena de varillas de vidrio.
250 gramos de polvo regalis.
1 litro de amoníaco puro.
1 litro de tintura jalapa compuesta.
2 docenas de vendas cambrai de 5 x 5.
1 docena vendas lienzo de 10 x 5.
1 pieza de gasa hidrófila de 40 metros.
1 litro de éter sulfúrico.
2 ampollas de cloroformo anestésico.
2 kilos de algodón hidrófilo.
50 cajas de cartón surtidas 25-O y 25-O.
5 litros de agua oxigenada.
2 docenas de tarritos enlozados para pomadas de 60 gramos.
250 gramos de subnitrato bismuto poulenc.
5 libras vaselina amarilla.
2 cajas de sellos Nº 0.
25 gramos de extracto de opio.
1 kilo de ácido bórico cristalizado.
500 gramos manteca cacao.
1 docena de cepillos para dientes.
3 ampollas cloruro de etilo.

Librería

6 cajas de broches del Nº 0 al 5.
5 docenas lápices Faber Nº 2.
6 frascos de goma líquida.
6 lápices de dos colores.
20 blocks papel carta ordinario de 100 hojas cada uno.
1 caja de papel carbónico.
3 frascos de un litro de tinta negra
20 blocks papel dibujo Meatray.
15 reglas doble decímetro.
6 escuadras chicas de madera.
10 hojas de papel secante cortado.
1 frasco de tinta de copiar.
20 gomas chicas de borrar lápiz.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de este Instituto, calle Curapaligüe 727, el día Jueves 18 del corriente a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría, cualquier día hábil de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, Julio 13 de 1918. — El Secretario.

v-18 julio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

Licitación de leña

El señor Ministro de Agricultura ha dictado la resolución siguiente:

«Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — Visto este expediente en el qué obran agregados diversos pedidos sobre el aprovechamiento del leñamen existente en varias fracciones de tierra fiscal, dentro de las zonas forestales, en los Territorios del Chaco y Formosa, y

Considerando:

Que las propuestas de que se trata no concretan, en general, condiciones que permitan su examen y resolución con arreglo a términos previos que respondan a una equitativa adjudicación siendo por tanto indispensable determinar esas bases generales y uniformes para todos los casos para evitar el peligro de acordar concesiones que todas ellas no obedezcan a un criterio único.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta la necesidad de concurrir al abaratamiento del producto y su provisión a los mercados de consumo, en la medida de lo posible, corresponde arbitrar con carácter de urgente las disposiciones que respondan a aquellos propósitos, ya que la forma de adjudicación por licitación al más alto precio, aconsejada por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola estaría en pugna con los mismos,

El Ministro de Agricultura

RESUELVE:

1º La Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, procederá dentro del término de quince días, a señalar los lotes fiscales con bosques, con su ubicación, superficie, límites y linderos, que en los territorios indicados, pueden ser entregados para la explotación de la leña que se encuentra diseminada en el bosque; siendo entendido que esta extracción se refiere exclusivamente al leñamen caído naturalmente, y, que de comprobarse el corte total o parcial de árboles en pie quedará la autorización sin efecto, cayendo en cómiso toda la leña obtenida o preparada.

2º. Del 1º al 15 de Julio próximo, llamará a la licitación que se celebrará el 16 del mismo a las 2 pasado meridiano, abriendo las propuestas en presencia del señor Subsecretario del Departamento y del señor Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, labrándose un acta que contenga los nombres de los proponentes y los lotes o superficies solicitadas.

3º. La superficie máxima a conceder a una sola persona o sociedad será de diez mil hectáreas y la explotación llevará la condición de precariedad, para el caso en que el Poder Ejecutivo lo necesite, lo que se avisará con treinta días de anticipación y sin derecho a indemnización de ninguna clase, por parte del concesionario. Fíjase en un peso moneda nacional por tonelada, el derecho de explotación de la leña. El contrato será intransferible.

4º. Para el caso que exista más de un pedido sobre una misma superficie la adjudicación se hará dividiendo el lote entre los solicitantes, siempre que a juicio de la Oficina de Bosques, sea posible la explotación, pero si el Ministerio lo estima conveniente, en todos los casos, podrá adjudicar la explotación al que ofrezca precios más bajos para consignar a la Intendencia Municipal de la Capital o al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, la leña a extraer, o a cualquier otra Municipalidad del país, siempre que así sea solicitado oficialmente al Ministerio de Agricultura y se comprometa a destinar la leña que reciba a los mismos fines que aquellas instituciones y adopte el sistema que éstas implanten.

5º. El precio se desdoblará en dos conceptos: precio de la leña puesta sobre vagón o vapor en el puerto de embarque y precio puesta en Buenos Aires. Esta condición deberá insertarse en cada propuesta indispensablemente, siendo entendido que las entregas deberán realizarse a medida que lo requieran las mencionadas instituciones.

Deberá establecerse en las propuestas las cantidades mínimas de explotación mensual, sin que ello obste a que en cualquier momento en que el Ministerio de Agricultura considere que la extracción no se intensifica suficientemente, pueda dejar sin efecto la adjudicación, sin más trámite. Análogo procedimiento se adoptará en los casos en que se considere que la explotación no se realiza por su respectivo concesionario.

No podrá extraerse del lugar de la explotación, cantidad alguna de leña, sin la correspondiente guía forestal, expedida por el personal del Ministerio.

Deberá presentarse con la propuesta en sobre cerrado, una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por valor de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), acompañando y concretando las condiciones especificadas, sin otras proposiciones. La garantía del fiel cumplimiento del contrato la exigirá la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola de acuerdo con la importancia de la explotación. — Comuníquese, etc. — (Fdo.) H. Pueyrredón.

Los lotes que se ofrecen para esta licitación, son los siguientes:

Lotes 1, 2, 10 de 10.000 hectáreas cada uno y parte de los lotes 4 de 2.500 hectáreas y 9 de 5.115 hectáreas ubicados en la Sección I, Fracción A — Lotes 2 y 11 de 10.000 cada uno y parte del lote 10 de 7.500 hectáreas y parte de los lotes 12 y 13 con 8.438 hectáreas en conjunto aproximadamente ubicados en la Sección I, Fracción D. — Lote 8 de 10.000 hectáreas ubicado en la Sección II, Fracción B. — Lote 5 de 10.000 hectáreas de la Sección II, Fracción C. y 3.262 hectáreas de la parte N.O., de la ex-concesión Dreyfus y los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de 10.000 hectáreas cada uno conocidos por la Selva del Río de Oro «la mitad Oeste del lote 7, sección I., fracción A., de 5.170 hectáreas» y «la parte Norte del lote 14, de la misma sección y fracción, de 3.333 hectáreas», del territorio del Chaco. — Lotes 16, de 10.000 hectáreas, 17 de 7.500, 24 de 10.000, mitad Oeste del lote 25 de 5.000 hectáreas, lotes 35 y 36 de 10.000 cada uno de la zona A. del Ferrocarril de Barranqueras a

Metán y desde el Kilómetro 891 al 877 con cinco kilómetros a cada lado de la vía del Ferrocarril Nacional de Barranqueras a Metán y la fracción fiscal situada al Oeste de los lotes 10, 11 y 20 de la Sección II, Fracción B., limitando por el Sur con Guillermo Arning, J. L. Gagliolo y Patricio Golt y por la parte Norte con tierras fiscales, todos del Territorio del Chaco y los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de 10.000 hectáreas cada uno ubicados sobre la línea del Ferrocarril Nacional de Formosa a Embarcación. Por más datos e informes a esta Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

-v-22 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (13) trece obras sanitarias domiciliarias en fincas de la Ciudad de Mar del Plata, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m., del día 19 de Julio próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, hasta el día 15 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la sucursal del mismo en B. Blanca a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 por ciento) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 19 de Julio del corriente año, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-19 julio.

Se llama a licitación para la construcción de (45) cuarenta y cinco obras sanitarias domiciliarias en fincas de la Ciudad de Paraná, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la ciudad de Paraná. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 4 p. m., del día 19 de Julio próximo, o en el Juzgado Federal de Paraná hasta el día 15 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le otorgará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la sucursal del mismo en Paraná, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 por ciento) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 19 de Julio del corriente año, a las 4 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-19 julio.

Construcción de una fábrica de ácido sulfúrico

Llámase a licitación para la construcción de una fábrica de ácido sulfúrico de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en los Consulados Generales de esta República en Nueva York y en Barcelona, como también en la Dirección Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 3 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación antes de las 3 y 1/2 p/m., del día 8 de Noviembre próximo, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1918. — L. Celasco, Prosecretario.

v-1º agosto

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Julio del corriente año, a las 3 pasado meridiano, para la provisión de cuatrocientas (400) toneladas de cemento Portland, envasado en barricas, a entregarse de acuerdo con el «pliego de condiciones para la provisión y recibo del cemento Portland» y demás documentos, que los interesados pueden retirar gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día y hora fijados, donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados que desearen concurrir. — Buenos Aires, Junio 24 de 1918. —

v-29 julio.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Julio de 1918, a las 2 p/m., para la ejecución de las obras sobre terreno del puente a construirse sobre el Río Ceballos, en Segundo Vado, (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Junio 20 de 1918.

v-19 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Julio, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construirse sobre el río Lules, en el camino de Tucumán a Catamarca, por Huacra, (Tucumán).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Junio 24 de 1918. — El Secretario.

-v-23 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Julio próximo a las 3 p. m., para la construcción de una balsa con destino al Riacho Baradero, frente a San Pedro, en el paraje denominado «Dos de Oro» (Buenos Aires).

Datos y pliego de condiciones en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. — El Secretario.

v-25 Julio.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal Cementerio de Flores

Habiendo vencido el término del arrendamiento de las sepulturas ubicadas en el tablón 27, (traza provisoria) de la Sección 5ª, tablones 19 y 20, (traza provisoria) de la Sección 6ª y tablones 11, 24, y 25 de la Sección 7ª, y los nichos números 6 del Grupo D., 11, 60 y 140, Sección 1ª, Serie 2ª, 70, 75, 93 y 164, Sección 2ª; Serie 2ª; y 37 y 44 bajo nivel del Cementerio de Flores, se hace saber a las personas que tengan deudos allí depositados, que si en el plazo de treinta días no contar de la primera publicación no se presentaran a practicar su renovación, se procederá a exhumar los restos y colocarlos en el osario general. — Junio de 1918. — El Secretario.

v-31 Julio.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Alban Enrique Techoueyres para su pupila la menor doña Carolina Pardal, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Juan Pardal. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — El Secretario.

v-20 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Baldomera Leaniz de Nievas, en su carácter de viuda del exEmpleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Pedro Nievas Lucero. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — El Secretario.

v-20 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Luisa Centeno, en su carácter de hija legítima del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Gregorio A. Centeno. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — El Secretario.

v-20 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Oscar Kalbitzky, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Julio 10-1918. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cirilo Podestá, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Julio 10-1918. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Caramelli que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Severino González, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Gabotta, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Aurelia Margarita Fetaure de Salinas, por sí y sus hijas menores, doña María Adela, doña Alicia Clara; doña Lila Melanie, doña Leticia Alejandra y doña Dora Haydee Salinas, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Profesor del Colegio Nacional y Escuela de Comercio de La Plata, don Camilo Salinas. — Buenos Aires, Julio 7 de 1918. — El Secretario.

-v-19 julio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Elgoyhen de Núñez, en su carácter de viuda del ex-Inspector de las Obras Sanitarias de la Nación, don Adolfo Núñez. — Buenos Aires, Julio 5 de 1918. — El Secretario.

v-18 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María Elisa Olver de de la Vega, por sí y su hija menor doña María Susana de la Vega, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Eduardo de la Vega. — Buenos Aires Julio 5 de 1918. — El Secretario.

v-18 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Paulina Spetto de Tempo, y por sí doña Catalina Margarita Tempo, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-guarda Máquinas del Cuerpo de Bomberos don Andrés Tempo. — Buenos Aires, Julio 5 de 1918. — El Secretario.

v-16 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Mercedes San Martín, para sus hijos menores doña Edelmira Norberta, don Julio y Luisa Damiana Auge, estos últimos en su carácter de hijos naturales del ex-agente de la Policía de la Capital, don Luis Domingo Auge. — Buenos Aires, Julio 5 de 1918. — El Secretario.

v-16 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Catalina Solari de López, en su carácter de viuda del ex-Agente de Policía de la Capital, don Juan López. — Buenos

Aires, Julio 5 de 1918. — El Secretario.

v-16 julio —

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Gilabert, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Julio 3 de 1918. — El Secretario.

v-8 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué victima el obrero don Santiago Fernández, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. — El Secretario.

v-3 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Ncional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Rossi, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — El Secretario.

v-29 julio —

Por término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo P. De Angelo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a qué hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 13 de 1918. — El Secretario.

v-20 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Menéndez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina a Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

v-19 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José María Paredes, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina a Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

v-19 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Massei, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 8 de 1918. — El Secretario.

-v-16 julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don P. Ramz, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 22.73 moneda nacional, equivalente de pesos 10 oro sellado, que adeuda al Fisco en concepto de reparos formulados por la Aduana de la Capital, debiendo además, presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 7 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Julio 10 de 1918. — El Secretario.

E 15 julio v-25 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, a los señores G. Soler Urquiza, Antonio del Pino, F. Pearson Bowever, Ricardo Massini, Porfidio Rodríguez, Ernesto Valdez, Julio Menditeguy, Camilo Alvear, Gelasio Lagar y N. Pizarro Lastra, para que concurran a responder del cargo que les ha sido establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 8 de 1918. — El Secretario.

E 15 julio v-25 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, al ex-conscripto de la clase de 1895 Antonio Galli, para que concurra a responder del cargo que le ha sido formulado en concepto de pérdidas de prendas que le fueron entregadas durante su permanencia en el Regimiento Nº 1 de Artillería Montada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1918. — El Secretario.

E 15 julio v-25 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, a don Desiderio Aguilar para que concurra a responder del cargo que le ha sido formulado en concepto de sueldos y gastos percibidos indebidamente durante el desempeño del puesto de Juez de Paz de Valcheta (Río Negro), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, julio 10 de 1918. — El Secretario.

E 13 julio v-24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don Audilio Marchese, ex-Oficial de Administración de la Escuela de Aviación Militar para que, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 y concordantes de la Ley de Contabilidad, concurra a la Secretaría de la misma, a responder del cargo de $ 18.837.50 moneda nacional, monto a que asciende el déficit constatado en la administración de los fondos confiados a su custodia, bajo apercibimiento de lo prescripto por el artículo 75 de la Ley citada. — El Secretario.

E 12 julio v-23 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don NORBERTO RIVERO, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 4.04 moneda nacional, que adeuda al Fisco por saldo de la deuda que importaban las prendas no restituídas al ser aprehendido, debiendo además, presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 11 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 12 julio-v-23 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se llama, cita y emplaza a don José Luis Gómez, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 6 moneda nacional, que adeuda al Fisco por reposición de las fojas actuadas en un expediente iniciado por la extinguida Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 11 julio-v-22 julio.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 32/1918 o 312 R. o 1003 A. o 133 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 32/1918

Marca V. C., número 1, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, paquete 5052, fecha de entrada Octubre 21 de 1914; marca V. C., números 2, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, paquete 5052, fecha de entrada Octubre 21 de 1914; marca R. A., número 55116, 1 cajón, vapor Dalmata, paquete 5351, fecha de entrada Noviembre 6 de 1914; marca en diamante J. B. C., número 9002, 1 cajón, vapor Potaro, paquete 5160, fecha de entrada Noviembre 2 de 1911; marca A. C. M., número 5318, 1 cajón, vapor Hostilins, paquete 1736, fecha de entrada Mayo 17 de 1916; marca C. C., número 250, 1 barril, vapor Hostilins, paquete 1736, fecha de entrada Mayo 17 de 1916; marca Burno Daniel, sin número, 1 cajón, vapor Hostilins, paquete 1736, fecha de entrada Mayo 16 de 1916; marca C. N. E., sin número, 1 cajón, vapor Honoriuss, paquete 1884, fecha de entrada Mayo 31 de 1916; marca en triángulo C. C. A., arriba A. A., número 1, 1 cajón, vapor Santa María, paquete 2959 fecha de entrada Mayo 31 de 1916 — El Jefe.

-v-20 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 23/918 o. 525 A. o 190 R. o 134 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 23/918

Marca en diamante H. V., números 1, 2, 2 cajones, vapor H. Loch, paquete 3584, fecha de entrada Agosto 17 de 1912; marca en diamante H. W. P., números 3, 4, 2 cajones; vapor Maartendijk, paquete 258, fecha de entrada Enero 19 de 1916; marca L. O. C. abajo B: A., en diamante A. abajo 6, sin número o 257, 1 cajón, vapor Maartendijk, paquete 258, fecha de entrada Enero 19 de 1916. — El Jefe.

-v-20 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Equipajes Desembarcadero Dársena Norte Nº 979 D. o 340 R. o 1651 R. o 135 R. año 1918, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Sin marca, sin número, 1 baúl, Vapor Samara, Paquete Serie Y. Nº 1, Fecha de Entrada Marzo 15 de 1918.

Sin marca, sin número, 1 cajón, Vapor R. V. Eugenia, Paquete Serie Y. Nº 2, Fecha de Entrada Marzo 25 de 1918.

Marca Alberto Pelumbat, sin número, 1 cajón, Vapor Vasari, Paquete Serie Y. Nº 3, Fecha de Entrada Febrero 14 de 1918.

Sin marca, sin número, 1 fardo, Vapor León XIII, Paquete Serie Y. Nº 4, Fecha de Entrada Marzo 12 de 1918.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor León XIII, Paquete Serie Y. Nº 5 Fecha de Entrada Marzo 12 de 1918.

Sin marca, sin número, 1 caja, vapor Vasari, Paquete Serie Y. Nº 6, Fecha de Entrada Febrero 14 de 1918.

Marca Jorge A. Brown, sin número, 1 bolsa, vapor Araguaya, Paquete Serie Y. Nº 7, Fecha de Entrada Marzo 20 de 1917.

Sin marca, sin número, 1 atado, Vapor Vasari, Paquete Serie Y. Nº 8, Fecha de Entrada Febrero 14 1918.

Sin marca, sin número, 1 paquete, Vapor Vasari, Paquete Serie Y. Nº 9, Fecha de Entrada Febrero 14 1918.

Marca E. G. A. sin número, 1 atado, Vapor R. V. Eugenia, Paquete Serie Y. Nº 10, Fecha de Entrada Marzo 25 de 1918.

Marca L. G. sin número, 1 cajón, Vapor León XIII, Paquete serie Y. Nº 11, Fecha de Entrada Marzo 12 de 1918.

Marca Laureano García, sin número, 1 baúl Vapor León XIII, Paquete Serie Y. Nº 12, Fecha de Entrada Marzo 12 de 1918.

Sin marca, sin número, 1 lío Vapor León XIII, Paquete Serie Y. Nº 13, Fecha de Entrada Marzo 12 1918.

Sin marca, sin número, 1 silla, Vapor I. I. de Borbón, Paquete Serie Y. Nº 14, Fecha de Entrada Febrero 24 de 1918.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, Paquete Serie J. Nº 1, Fecha de Entrada Marzo 12 de 1918.

Sin marca, sin número, 1 cajón Vapor I. I. de Borbón, Paquete Serie J. Nº 2, Fecha de Entrada Marzo 12 de 1918.

Sin marca, sin número, 1 baúl, Vapor I. I. de Borbón, Paquete Serie J. Nº 3, Fecha de Entrada Febrero 24 de 1918.

Marca L. G., sin número, 1 baúl, Vapor I. I. de Borbón, Paquete Serie J. Nº 4, Fecha de Entrada Marzo 12 de 1918.

Sin marca, sin número, 1 baúl, Vapor I. I. de Borbón, Paquete Serie J. Nº 5, Fecha de Entrada Diciembre 24 de 1917.

Sin marca, sin número, 1 fardo Vapor I. I. de Borbón, Paquete Serie J. Nº 6, Fecha de Entrada Marzo 12 de 1918.

Marca D. Durán, sin número, 1 baúl, Vapor I. I. de Borbón, Paquete Serie J. Nº 7, Fecha de Entrada Marzo 12 de 1918.

Sin marca, sin número, 1 cajón, Vapor I. I. de Borbón, Paquete Serie J. Nº 8, Fecha de Entrada Marzo 12 de 1918.

Sin marca, sin número, 1 atado, Vapor I. I. de Borbón, Paquete Serie J. Nº 9, Fecha de Entrada Enero 24 de 1918.

Sin marca, sin número, 1 atado, Vapor I. I. de Borbón, Paquete Serie J. Nº 10, Fecha de Entra Se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, Vapor I. I. de Borbón, Paquete Serie J. Nº 11, Fecha de Entrada Se ignora. — El Jefe.

v-1º agosto. —

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente Nº 985 D, o 1050 A o 62 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas,

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor se ignora. — El Jefe.

v-23 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente Nº 1080 D, o 1064 A. o 61 D, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Hoase, sin número, 3 barricas, vapor T. R. Werner, paquete 3004; fecha de entrada Diciembre 7 de 1917. — El Jefe.

v-23 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lúcas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a Alberto Ramírez para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 11 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

s/c v-17 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SAPARRA (a) «El Vasco francés», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho, sinó compareciese durante el tiempo señalado. — Buenos Aires, Julio 8 de 1918. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso. Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

S/C v-20 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente, a la razón Social Juan Paula y Compañía, para que comparezcan a estar a derecho en la ejecución que se les sigue por infracción a la Ley de Sellos, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de nombrárseles al Defensor de Ausentes para que los represente en la misma. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — Severo Vera, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Calle Lavalle entre Uruguay y Talcahuano. Tercer piso.

E-12 julio S/C v-16 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a NATALIO PIRONA, italiano, de veinticuatro años, casado, con intrucción, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece, por estar así ordenado en los autos caratulados: «Procurador Fiscal, contra Natalio Pirona, estafetero del 4º Distrito, violación de valijas de correspondencia», tramitadas ante este Tribunal. — Secretaría Rosario, Junio 12 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.

E-12 julio S/C v-16 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estár á derecho en la causa que se le sigue a RICARDO ALVAREZ por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso tercero, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — Luís A. Bianchi, secretario.

S/C. — v-14 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a ATILIO ROSSI, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — Luís A. Bianchi, secretario.

S/C. — v-14 agosto.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado FORTUNATO COHEN, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires Julio 6 de 1918. — Secretaría Uriburu. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — David Uriburu, secretario.

s/c-v-13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto a Pedro Rodríguez y Domingo Peralta, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue por los delitos de estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle centro.

s/c v-10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lúcas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Horacio Uzal Deheza para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E 6 julio Nº 719 v-10 agosto

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel L. Jantus, se cita llama y emplaza; por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto, a Sandalio Remigio Burgos, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación al Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 28 de 1918. Local del Juzgado: Palacio de Justicia segundo piso, sobre Tucumán centro. — D. González Cazón, secretario.

s/c v-10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Vicente Zarlengo y Antonio Ricciardi acusados de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar á derecho en la causa que se les sigue por el delito mencionado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1918. — Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

s/c v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los que formaban parte de la razón social «Castellani Hermanos» establecidos con negocio de carpintería mecánica en la calle Reconquista Nº 669, acusados por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1918. — Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

s/c v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue a los prófugos: Angel Guerrero y José Natale, por el delito de defraudación; José Martínez del Cerro por disparo de arma de fuego y lesiones; Manuel Suárez por el delito de complicidad en hurto; Amelia González por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, esquina Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Julio 1º de 1918. — J. C. Tabossi, secretario.

s/c v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días a ENRIQUE PELIJERE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Julio 1º de 1918. — José F. Calvo, secretario.

s/c-v-8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a Matilde Esmeck, Salomón Maislin, Manuel Garibaldi y N. Rodríguez, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su juzgado, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto, defraudación, defraudación y hurto respectivamente bajo apercibimiento de que si no lo hacen de comparecer, serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Junio 27 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

E. 1º julio S/C v 3 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a ANICETO VAZQUEZ por hurto y PABLO BORDOLI por hurto, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1918. — Angel M. Cordero, secretario.

s/c v-3 agosto

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto, se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, edicto, a JUAN CRAVERO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le sigue por agresión con armas a la autoridad y robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 22 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

s/c v-3 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días para que comparezca al Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, a JORGE ROLLON, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro del plazo expresado. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

s/c v-3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO PEREZ FERNANDEZ y FRANCISCO FERRO, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les sigue por quiebra y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados contumaz y rebeldes si así no lo hicieran. — Buenos Aires, Junio 27 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario.

S/C. — v-3 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a, los prófugos: MANUEL CONTO y MAXIMINO ALBUIN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra culpable o fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso. — David Uriburu, secretario.

S/C. — v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los procesados JOSE PANTORO y JUSTO G. FIGUERAS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les sigue por el delito de defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

S/C. — v-1º agosto.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE RAVALLI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 14 de 1918. — Manuel A. Mariani, secretario.

S/C v-1º agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el

término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Segundo Aveijón o Pedro Valles o Luis Masantini o Rodolfo Guerra Castelar o Carlos Roura o Emilio Cánovas del Castillo o Rodolfo Castelar o José Rodríguez (a) «El Cubanito», y a Margarita López o María Manuela Rodríguez o Martínez o Bárbara Martínez o María Rodríguez o Margarita Martínez, acusados de estafa, para que comparezcan a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario, serán declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 22 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C v-1º agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rosas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al procesado José López Fernández o José Quinta o Manuel Pérez, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 19 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

s/c-v-25 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rafael Vila, Juan Vila, Cayetano Grossi (a) «Marroco», Antonio Méndez, Manuel Torres, Francisco Cotto o Coto, Alfredo Patelucci y A. C. Barese o Barere, acusados de hurto, a José Castro, Leopoldo Pelufto, Inocencio Santos y Teodoro Santos, de quiebra culpable y fraudulenta, a José López y Severo Potenza, de estafa, y a Carlos Ranelio y Arnaldo Marela, de defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del autorizante a estar a derecho en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle esquina Uruguay, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 18 de 1918. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

s/c-v-25 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, al prófugo Alfredo Shinatsli, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 17 de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-25 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo, Adolfo Antonio o Benito Solari, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en el proceso que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio de 1918. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — David Urburu, secretario.

s/c v-25 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, Doctor Manuel Carrillos, se cita, llama y emplaza a Joaquín Ramos Godoy, Benito Matías Pereyra y Francisco Ernesto Gómez, para que comparezcan ante este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen por estar así ordenado en los autos caratulados: «Procurador Fiscal, contra Contador del 4º Distrito de Correos Benito M. Pereyra, medidas previas», que se tramitan ante este Tribunal. — Secretaría Rosario, Junio 7 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.

s/c v-24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime F. Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a Francisco Ferro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c-v-31 junio.

Por disposición del Señor Juez de Paz de la Sección 28ª de la Capital de la República, don Juan S. Castagnino, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN MANUEL MENDEZ, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, sito en la calle México 3081, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Buenos Aires, a 3 de Junio del año 1918. — Juan S. Castagñino, Juez de Paz.

E. 18 junio Nº...-v-24 julio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don «José Testei», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — Enrique A. Saguier, secretario.

s/c v- 18 julio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Rómulo Julian Oliden», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — F. M. Alsina, secretario.

s/c v-18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julio Lebedidefnsky, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. — Carlos J. Guerello Secretario. Local del Juzgado Palacio de Justicia. Tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

s/c v-16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Roberto Ortíz, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto a Lisardo Brión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 8 de 1918. A. M. Castañeda, secretario. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

s/c v-16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a Estanislao Graziani (hijo) por quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c v-16 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de, tres, días; a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA ANGEL y MESTRE, para que comparezca a estar a derecho en un incidente por infracción a la Ley de Papel Sellado, en los autos que se le siguen por defraudación, bajo apercibimiento. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle esquina Talcahuano, 3er piso. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C v-29 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a LUCIO BUSTAMANTE, ENRIQUE LARRANDART y GUILLERMO GRAHAM para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren en el plazo referido. — Buenos Aires, Junio 8 de 1918. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.

s/c-v-19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente; a RICARDO BERNHARDT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO M. PUENTE; para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL COSTA LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL BEGUIRESTAIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-12 agosto.

Ministerio de Marina

Por orden del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la fecha de esta publicación, a los que estén interesados en la extración de la Chata «V. H. Tres», naufragada en las aguas del Río de la Plata a una milla al N. O. de los malecones del Puerto de La Plata cuya características son:

Nº de matrícula 99,908, casco de hierro, eslora 61 metros, manga 8 metros, puntal 2,50 metros, tonelaje neto 225,55 toneladas. arboladura chata, propiedad de don J. A. Van Haaren los que han hecho abandono de ella. Los interesados, deberán presentarse dentro del plazo señalado a esta Prefectura General, Reconquista 281 Buenos Aires, manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueron necesarios. Exp. 1785 L. — Buenos Aires, Julio 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-20 agosto.—

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 6084 B, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una balandra denominada «Margarita» número de matrícula 2889 la que se encuentra en la Sub-Prefectura de Bahía Blanca.

Dicha embarcación tiene las siguientes características; Eslora 9.90 metros manga 4.22 metros y puntal 1.31 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 14 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-24 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán

de Navío Carlos Miranda, en el expediente 7322 G, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha a los que se consideren con derecho a una canoa que se encontró abandonada en el riacho Gualeyau, jurisdicción de la Sub Prefectura de Gualeguaychú, no tiene nombre y sus características son las siguientes:

Eslora 5.20 metros. Puntal 0,70 metros y Manga 1.57 metros. Tiene ocho curvas de algarrobo, una bancada y castillete, popa cuadrada, pintada de verde, cuatro toleteras, casco de pino tea, tiene dos remos de 2.54 metros de largo de pino tea.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 7995 J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho, sobre una canoa, sin nombre, ni número de matrícula, hallada abandonada en Jurisdicción del Destacamento Puente Alsina, y se encuentra depositada con el número 617 en la Prefectura del Río de la Plata, la que presenta las siguiente características: Eslora 4,30 metros, Manga 1 50 metros y Puntal 0,52 metros. Su casco es de madera losa, cuadernas de madera dura, a popa y proa y dos bancadas pintada de negro por fuera y azul oscuro por dentro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Julio 3 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 agosto —

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 7994 J. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se crean con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula casco de madera liso, cuadernas de algarrobo, tiene una bancada fija a popa y un banco transversal, es de 4.30 metros de eslora, 1.50 metros de manga, y 0.60 metros de puntal, estando en completo mal estado, hallado en la Jurisdicción de Puente Alsina, el día 9 de Mayo ppdo., esta embarcación se encuentra en depósito bajo el número 618 en la Prefectura del Río de la Plata.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 agosto —

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita y emplaza a las personas que a continuación se indican, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar, hagan efectiva la reposición de sellos que adeudan en los expedientes que también se indican:

Nota 2908/17. — Noris Antonio, pesos 2 moneda nacional.
Nota 3097/17. — Salza Carlos E., pesos 1 moneda nacional.
Nota 3874/17. — Martínez Blas, pesos 2 moneda nacional.
Nota 27/18. — Johnson Guillermo, pesos 1 moneda nacional.
Exp. L-3837/04. — Lazzarino Félix, pesos 10 moneda nacional.
Exp. C-453/05. — Cibils Buxareo Jaime y Dávila Tristán, pesos 1 moneda nacional.
Exp. A-1519/16. — Aysaguer Darán V. y E. T. de Aysaguer, pesos 6 moneda nacional.
Exp. B-613/16. — Bosco Nicolás F., Horacio Maldonado, pesos 4 moneda nacional.
Exp. C-1806/16. — Cibils Avellaneda E., pesos 5 moneda nacional.
Exp. D-573/16. — Delgado Julian R., Eylenstein E. R., pesos 1 moneda nacional.
Exp. F-1336/16. — Ferrada Marcos, Ferrada Bernardo y Arturo Ferrada, pesos 14 moneda nacional.
Exp. M-7857/16. — Martínez Guerrero Guillermo, pesos 12 moneda nacional.
Exp. Z-1621/16. — Zullevich Jorge, Fuentes Carlos y Estrada Pedro. — Etchegaray Pedro, pesos 1 moneda nacional.
Exp. A-1868/17. — Argüello Isauro P., pesos 8 moneda nacional.
Exp. C-1084/17. — Carrera A. F., pesos 2.50 moneda nacional.
Exp. G-546/17. — Gramillo Nieva Abrahám, pesos 15 moneda nacional.
Exp. L-1260/17. — Lezica de Serantes Candelaria, pesos 2 moneda nacional.
Exp. M-1116/17. — Molinari Kinsman, pesos 2 moneda nacional.
Exp. M-1817/17. — Molinari Kinsman, pesos 2 moneda nacional.
Exp. Q-1358/17. — Quiroga Modesto, pesos 10 moneda nacional.
Exp. S-1015/17. — Schwal Marcos, pesos 8 moneda nacional.
Exp. S-1597/17. — Silenzi Vicente, pesos 2.50 moneda nacional.
Exp. A-202/18. — Argüello Isauro P., pesos 10 moneda nacional.
Exp. P-303/18. — Pereyra Ramírez M. F., pesos 29 moneda nacional. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. A. C. Birabén, secretario.

v-18 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Concesión de uso de agua del Arroyo «Councó»

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de agua del Arroyo «Councó», afluente del río Agrio, que solicita el señor Santiago Adad para el riego de ciento veinte hectáreas de terrenos de su propiedad ubicados en los lotes Nos. 10 y 11, Sección XIV, de la división catastral del Territorio del Neuquén.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir su oposición, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Julio 15 de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.

E 13 julio Nº 855 v-17 agosto

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 62890

BOLSETA

Julio 5 de 1918. — A. Kapelusz y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 727.

v-16 julio

Acta Nº 62894



Julio 5 de 1918. — José Boglione. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 690.

v-16 julio

Acta Nº 62895



Julio 5 de 1918. — José Boglione. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 692.

v-16 julio

Acta Nº 62913



Julio 5 de 1918. — J. Ramognino y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 741.

v-16 julio

Acta Nº 62939



Julio 5 de 1918. — Elisabeth Schaller. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 723.

v-16 julio

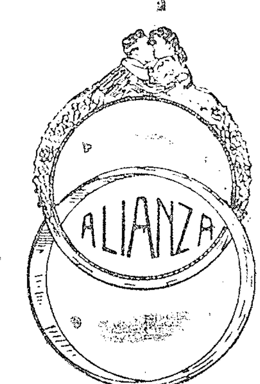
Acta Nº 62896



Julio 5 de 1918. — José Boglione. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 693.

v-16 julio

Acta Nº 62893



Julio 5 de 1918. — José Boglione. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 689.

v-16 julio

Acta Nº 62897



Julio 5 de 1918. — José Boglione. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 694.

v-16 julio

Acta Nº 62953



Julio 11 de 1918. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 807.

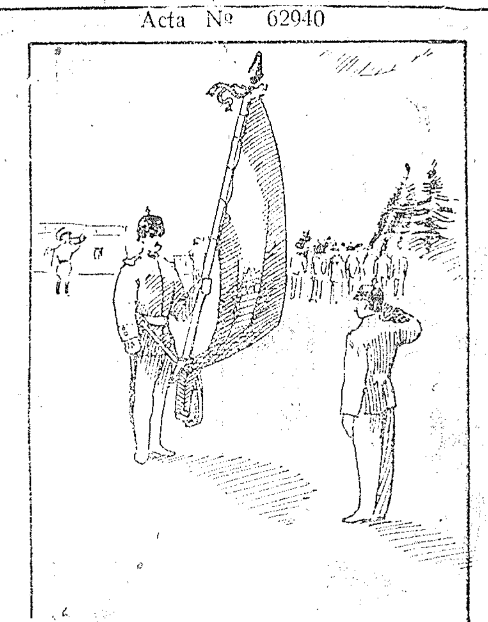
v-20 julio

Acta Nº 62917.



Julio 8 de 1918. — J. Senahuapa e hijos. — Para distinguir máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, de la clase 14. — Aviso Nº 750. v-19 julio.

Acta Nº 62940



JURAMENTO

Julio 10 de 1918. — Bartolomé Chacón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 786. v-19 julio

Acta Nº 62942



Julio 10 de 1918. — Natalio Spósito. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Aviso Nº 782. v-19 julio

Acta Nº 62944



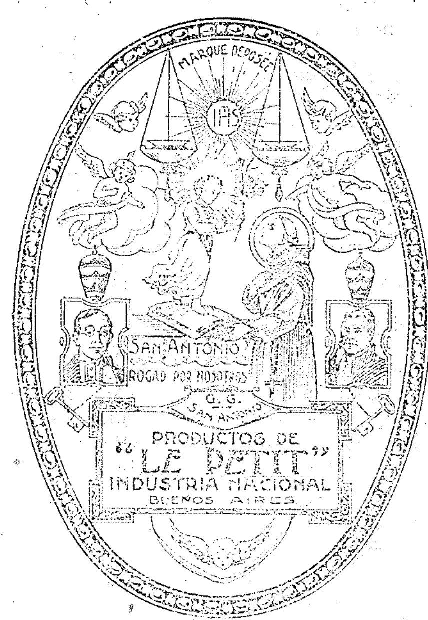
Julio 10 de 1918. — M. Griet y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 784. v-19 julio

Acta Nº 61423

ROYALTY

Abril 2 de 1918. — Sociedad General Cinematográfica. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18, substituída. — Aviso Nº 738. v-19 julio.

Acta Nº 62850.



Julio 2 de 1918. — G. Cardalda. — Para distinguir mariposas en general de la clase 10. — Aviso número 622. v-19 julio.

Acta Nº 62918

Julio 8 de 1918. — Miguel Machó. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 749. v-19 julio.

Acta Nº 62919

TRIBUNA LIBRE

Julio 8 de 1918. — Ernesto León O'Dena. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 649. v-19 julio.

Acta Nº 62920

LA SEMANA RURAL

Julio 8 de 1918. — Francisco Conte Mac Donell. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 759. v-19 julio.

Acta Nº 62961

REVISTA DE LOS ESTANCIEROS

Julio 8 ge 1918. — Francisco Conte Mac Donell. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 760. v-19 julio.

Acta Nº 62922



Julio 8 de 1918. — Carlos Arrigoni y Hno. — Para distinguir quesos, manteca, cuajo y cremas, de la clase 22. — Aviso Nº 610. v-19 julio.

Acta Nº 62926

ROYALTY

Julio 8 de 1918. — Sociedad General Cinematográfica. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, cintíficos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 739. v-19 julio

Acta Nº 62927

LA CUYANA

Julio 8 de 1918. — M. Recht y Lehmann. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 736. v-19 julio

Acta Nº 62928

LULES

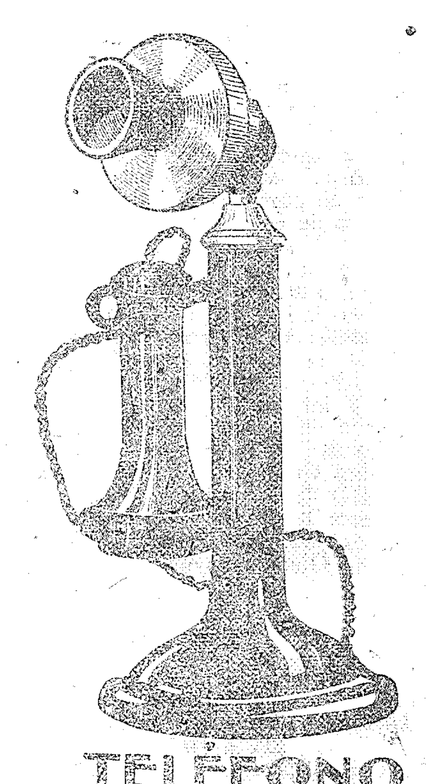
Julio 8 de 1918. — M. Recht y Lehmann. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 737. v-19 julio

Acta Nº 62929



Julio 8 de 1918. — Dino P. Mazza. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 767. v-19 julio

Acta Nº 62931



TELEFONO

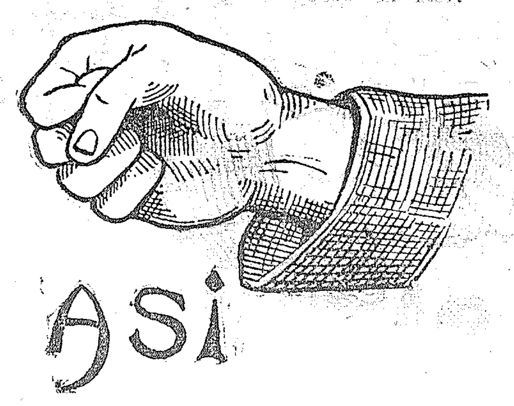
Julio 8 de 1918. — Arize, Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 755. v-19 julio

Acta Nº 62938

CARLTON

Julio 10 de 1918. — R. Dondi y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 797. v-19 julio

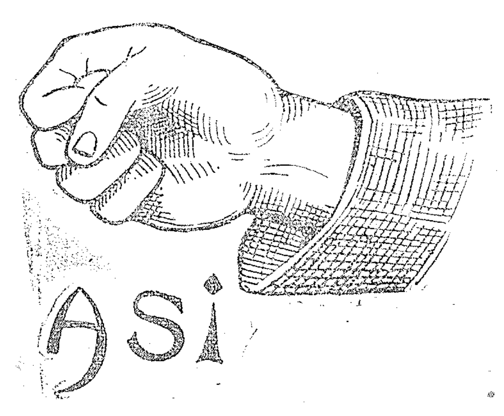
Acta Nº 62904



Julio 5 de 1918. — Eugenio C. Noé Cia. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, ma temáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 711.

v-16 julio

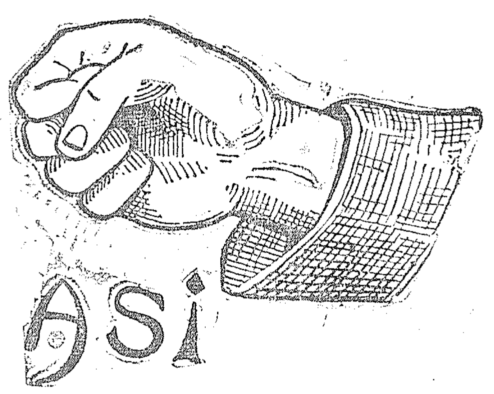
Acta Nº 62905



Julio 5 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 717.

v-16 julio

Acta Nº 62906



Julio 5 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 718.

v-16 julio

Acta Nº 62908

UROMETINE

Julio 5 de 1918. — Lambiotte y Cía. — Para distinguir productos químicos y farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso Nº 721.

v-16 julio

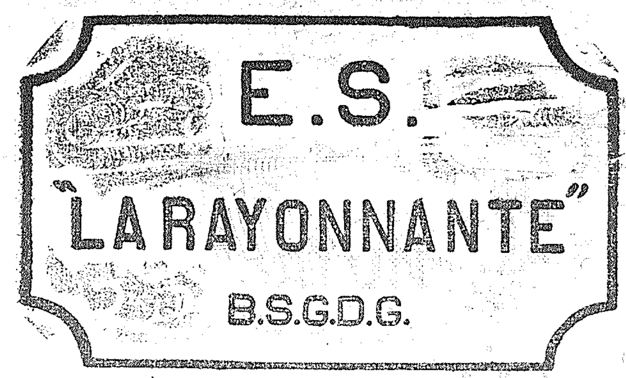
Acta Nº 62915



Julio 5 de 1918. — Felizia Porta y Minvielle. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 700.

v-16 julio

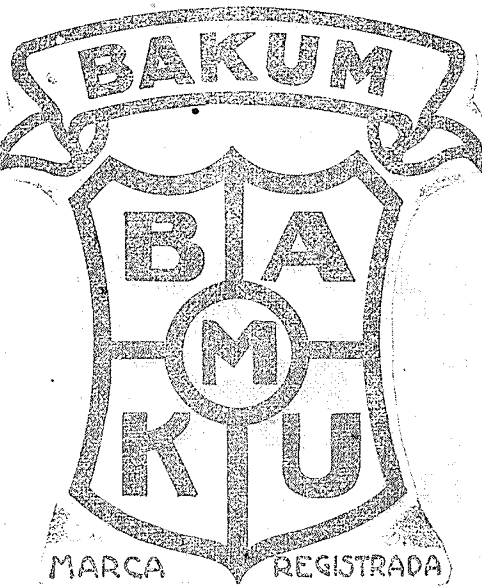
Acta Nº 62910



Julio 5 de 1918. — Elisabeth Schaller. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 722.

v-16 julio

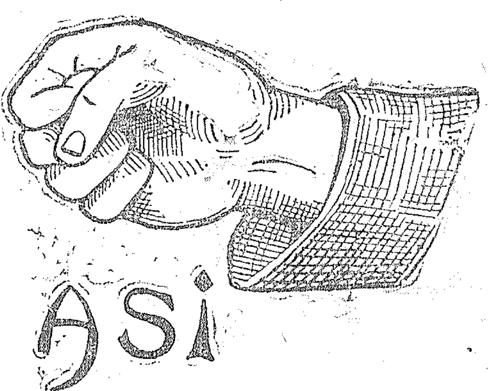
Acta Nº 62914



Julio 5 de 1918. — A. Simsilevich. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 781.

v-16 julio

Acta Nº 62903



Julio 5 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 710.

v-16 julio

Acta Nº 62885



Julio 5 de 1918. — Molino del Oeste (Sd. Anm.) Sección Colonias. — Para distinguir yerba mate de la clase 22. — Aviso Nº 729.

v-16 julio

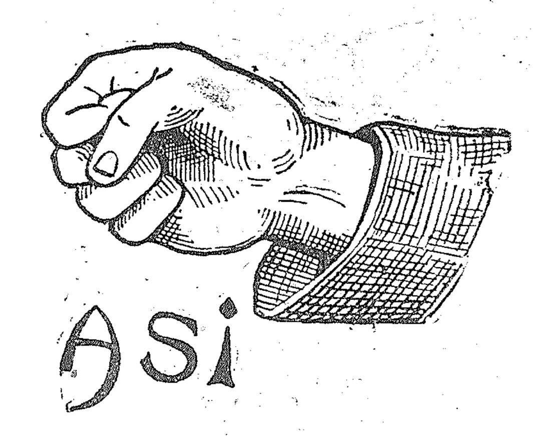
Acta Nº 62911



Julio 5 de 1918. — Alvarez Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 733.

v-16 julio

Acta Nº 62898



Julio 5 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 716.

v-16 julio

Acta Nº 62899



Julio 5 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 715.

v-16 julio

Acta Nº 62900



Julio 5 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 714.

v-16 julio

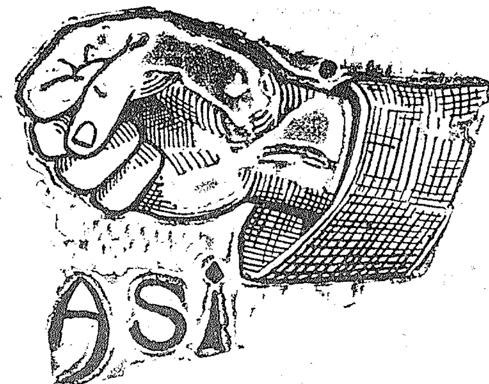
Acta Nº 62901



Julio 5 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 712.

v-16 julio

Acta Nº 62902



Julio 5 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldrería, de la clase 4. — Aviso Nº 713.

v-16 julio

Acta Nº 62748

PIONEER

Junio 24 de 1918. — Rodolfo Meyer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos aparatos de alumbrado, lámparas, linternas, faroles, faros, tubos, mecheros, bombas y demás aparatos y accesorios para alumbrado calefacción y cocción. — (Corregida). — Aviso Nº 466.

v-16 julio

Acta Nº 62884

PRESIDENTE

Julio 5 de 1918. — Gutiérrez, Blanco y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 680.

v-16 julio

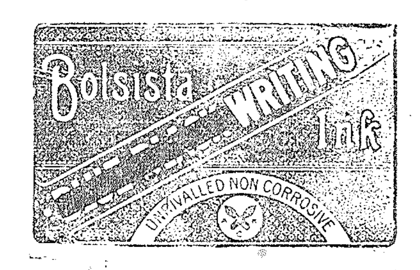
Acta Nº 62886

BACELLI

Julio 5 de 1918. — La Rosa y Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veteirnaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 725.

v-16 julio

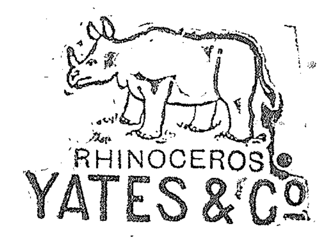
Acta Nº 62888



Julio 5 de 1918. — A. Kapelusz y Co. — Para distinguir tintas en general, de la clase 18. — Aviso Nº 726.

v-16 julio

Acta Nº 62912



Julio 5 de 1918. — John Yates y Co Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cábles no eléctricos, lonería, mancos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 734.

v-16 julio

Acta Nº 62889

TRITON

Julio 5 de 1918. — A. Kapelusz y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 728.

v-16 julio

Acta Nº 62891



Julio 5 de 1918. — José Boglione. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 687.

v-16 julio

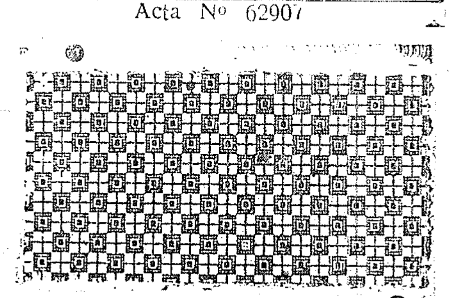
Acta Nº 62892



Julio 5 de 1918. — José Boglione. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veteirnaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 688.

v-16 julio

Acta Nº 62907



Julio 5 de 1918. — Chartier Marteau y Boudin. — Para distinguir juguetes, juegos diversos, naipes, artículos de caza, pesca, sport y gimnasia, de la clase 9. — Aviso Nº 720.

v-16 julio

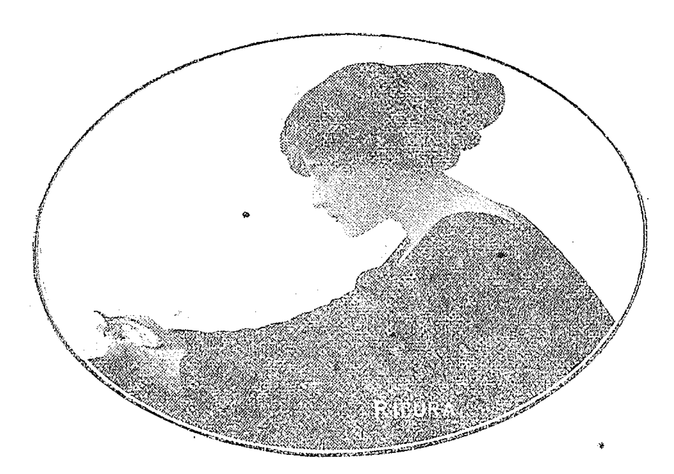
Acta Nº 59500



Agosto 7 de 1918. — Elías Fernández. — Para distinguir calzados en general de la clase 16, substituí da. — Aviso Nº 752.

v-19 julio.

Acta Nº 62849.



Julio 2 de 1918. — Compañía Vinícola de Buenos Aires, Canal Azevedo y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 614.

v-19 julio.

Acta Nº 62916.



Julio 8 de 1918. — Juan Dentone y Cía. — Para distinguir mantecas, quesos, grasas y aceites comestibles, vinagres; sales, condimentos de la clase 22. — Aviso Nº 751.

v-19 julio.

Acta Nº 62941



Julio 10 de 1918. — Bartolomé Chacón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 787.

v-19 julio

Acta Nº 62923.



SANCHO PANZA

Julio 8 de 1918. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 746.

v-19 julio.

Acta Nº 62924.



SANCHO PANZA

Julio 8 de 1918. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 747.

v-19 julio.

Acta Nº 62925.



SANCHO PANZA

Julio 8 de 1918. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 748.

v-19 julio.

Acta Nº 62934

Stanley Steamer

Julio 10 de 1918. — W. F. Gaulke. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 791.

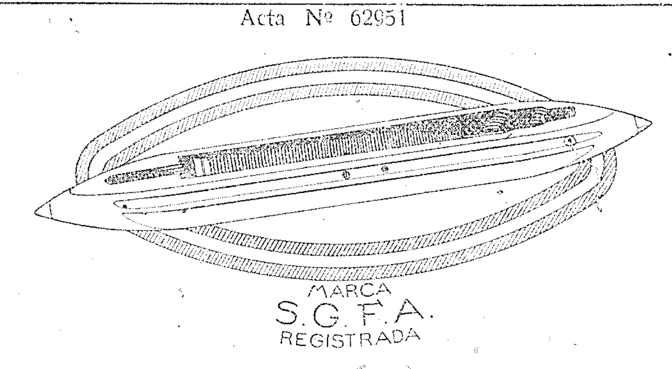
v-19 julio

Acta Nº 58786

Agosto 24 de 1917. — Ariza Hnos. y Cía. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — (Substituída) — Aviso Nº 620.

v-20 julio

Acta Nº 62951



Julio 11 de 1918. — Sociedad General Franco Argentina, Fabricación de Tejidos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 780.

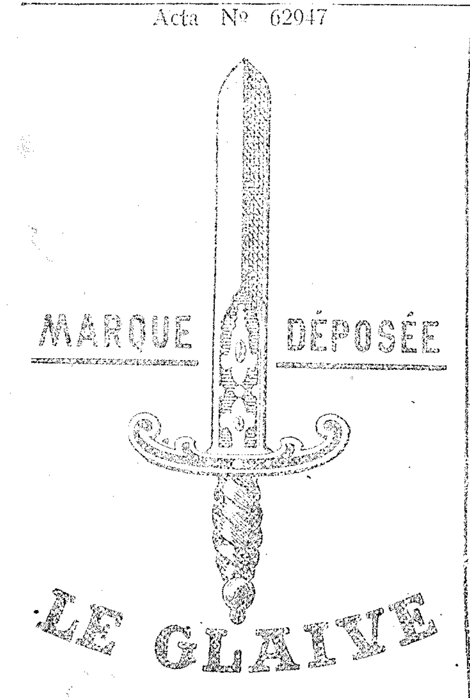
v-20 julio

Acta Nº 62952

Julio 11 de 1918. — R. Langlois Marqueire. — Para distinguir substancias para la destrucción de hormigas y otros insectos dañinos de la clase 1.

v-20 julio

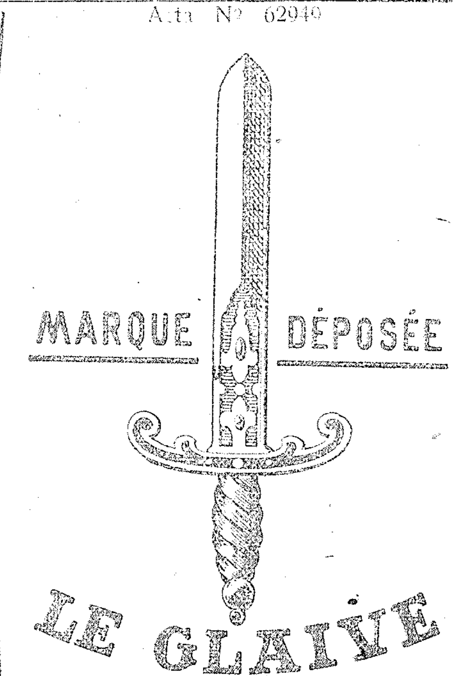
Acta Nº 62947



Julio 11 de 1918. — Compañía Comercial Sud Americana. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 778.

v-20 julio

Acta Nº 62940



Julio 11 de 1918. — Compañía Comercial Sud Americana. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 779.

v-20 julio

Acta Nº 62932



Julio 10 de 1918. — The Hardy Patent Pick Co. Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios. Máquinas, implementos e instrumentos para la agricultura, de la clase 5. — Aviso Nº 789.

v-19 julio

Acta Nº 62933



Julio 10 de 1918. — The Hardy Patent Pick Co. Limited. — Para distinguir herramientas en general, con o sin filo, aguzadas o no, de la clase 10. — Aviso Nº 790.

v-19 julio

Acta Nº 62935



Julio 10 de 1918. — L. J. Rosso y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 674.

v-19 julio

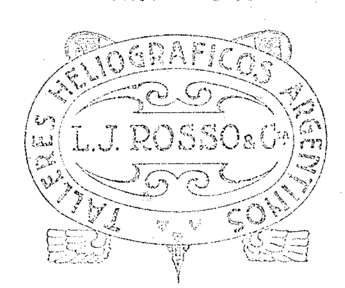
Acta Nº 62936



Julio 10 de 1918. — L. J. Rosso y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 676.

v-19 julio

Acta Nº 62937



Julio 10 de 1918. — L. J. Rosso y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 675.

v-19 julio

Acta Nº 62939

SCINTILLA

Julio 10 de 1918. — Sociedad Scintilla. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos, y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 788.

v-19 julio

Acta Nº 62943

Julio 10 de 1918. — M. Griet y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 783.

v-19 julio

Acta Nº 62945



Julio 10 de 1918. — M. Griet y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 785.

v-19 julio

Acta Nº 62946



Julio 10 de 1918. — F. Gavilá y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 648.

v-19 julio

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional